

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**Modificación del artículo 466° del código civil suspensión de la  
patria potestad por SAP**

Tesis para optar el Título Profesional de abogado

**Autora:**

**Lazarte Neyra, Karina Rafaela**

**Asesora:**

**Sandoval Valdiviezo, Jesús María**

**0000-0001-6020-0790**

**Chimbote – Perú**

**2021**



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **“Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP”** del (a) estudiante: **Karina Rafaela Lazarte Neyra**, identificado(a) con **Código N° 2006010161**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **8%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 27 de Noviembre de 2020

  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
DR. CARLOS URBINA SANJINES  
VICERRECTOR



**NOTA:**

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

## 1. Palabras claves

|   |   |
|---|---|
| Síndrome de alienación parental y tenencia. | Parental Alienation and Tenure Syndrome |
| Derecho familia                             | Family law                              |
| Método hermenéutico                         | Hermeneutical method                    |

## Líneas de investigación OCDE:

|                        |   |
|------------------------|---|
| Línea de investigación | Instituciones del derecho de la persona y la familia en el sistema jurídico nacional e internacional. |
| Área                   | Ciencias sociales   |
| Subarea                | Derecho   |
| Disciplina             | Derecho   |

## **2. Título**

# **Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP.**

### **3. Resumen**

La investigación, tuvo el objetivo determinar los fundamentos jurídicos para la modificación del artículo 466 del cc suspensión de la patria potestad por SAP. Con el fin de que los jueces de familia apliquen la suspensión de la patria potestad por la manipulación del menor, transformándole la conciencia con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir su vínculo con uno de sus progenitores. Se aplicó la validación de juicio de expertos a 6 profesionales de derecho, la consulta de opinión a 16 profesionales de derecho para corroborar si los principios jurídicos como el principio del interés superior del niño, el derecho a vivir en familia, a no ser separados de sus padres y mantener relaciones personales, comunicación y contacto directo con sus padres vivir en un ambiente sano, el derecho a la vida y a la dignidad y desde el análisis a la doctrina y a la jurisprudencia nacional e internacional son los fundamentos para la modificación del artículo 466 del CC, así mismo proponer una iniciativa legislativa con el fin de defender y garantizarle al niño una vida plena sin SAP. Desde la propuesta contribuir para que los jueces de familia posean las herramientas o mecanismos de forma taxativa a la decisión de la suspensión de la patria potestad y salvaguarde la vida, dignidad del niño, considerando que si se presenta la figura donde exista la alienación parental cuando es realizada por uno de los padres (progenitores), quien acredite dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor y, en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso, tenga decretado.

Palabras claves: Síndrome de alienación parental y tenencia, Derecho familia, Método hermenéutico.

#### **4. Abstrac**

The investigation was aimed at determining the legal basis for the modification of article 466 of the CC suspension of parental authority by SAP. In order for the family judges to apply the suspension of parental authority for the manipulation of the child, transforming their conscience in order to prevent, impede or destroy their bond with one of their parents. The consultation of the validation a 6 professional experts of the 16 professional opinion of law was applied to corroborate whether legal principles such as the principle of the best interests of the child, the right to live in family, not to be separated from their parents and to maintain personal relationships, communication and direct contact with their parents live in a healthy environment, the right to life and dignity and from the analysis to the doctrine and national and international jurisprudence are the foundations for the modification of article 466 of the CC, also propose a legislative initiative in order to defend and guarantee the child a full life without SAP. From the proposal contribute so that the family judges possess the tools or mechanisms in a taxative way to the decision of the suspension of parental rights and safeguard the life, dignity of the child, considering that if the figure is presented where there is parental alienation when It is carried out by one of the parents (parents), who accredits said conduct, will be suspended in the exercise of parental authority and, consequently, the regime of visits and coexistence that, if applicable, has been decreed.

Keywords: Parental alienation and tenure syndrome, Family law, Hermeneutical method.

## Índice

|  |     |
|--|-----|
| Portada  | i   |
| <b>1.</b> Palabras claves                          | ii  |
| <b>2.</b> Título                                   | iii |
| <b>3.</b> Resumen                                  | iv  |
| <b>4.</b> Abstrac                                  | v   |
| Índice   | vi  |
| <b>5.</b> Antecedentes y fundamentación científica | 1   |
| <b>6.</b> Metodología                              | 38  |
| <b>7.</b> Resultados                               | 42  |
| <b>8.</b> Análisis y discusiones                   | 49  |
| <b>9.</b> Conclusiones y recomendaciones           | 51  |
| <b>10.</b> Referencias bibliográficas              | 53  |
| <b>11.</b> Anexos                                  | 58  |

## **5. Antecedentes y fundamentación científica**

### **Antecedentes internacionales**

Velásquez (2017), en el estudio en analizar sobre las separaciones como suspensiones ante las pérdidas sobre las patrias potestades desde las correctas aplicaciones. De la U.S.C. de (Guatemala). La Investigación desde el análisis de casos y en la situación donde se generaron las separaciones, suspensiones como pérdidas en las patrias potestades, donde se establecen los fieles cumplimientos, establecen tanto las frecuencias como avanzan, así se determinen teniendo fiscalizaciones adecuadas por la autoridad, así establecer la causa sobre separaciones como pérdidas en las patrias potestades, por cuanto a lo preceptuado en el C. C, en lograr bienestar para el menor. Se planteó que en regulación legal establecida por C.C, sobre estos temas; en cuales existe separación, suspensiones como pérdidas en las patrias potestades, no siempre cumple con cabalidad; así como tampoco se da una fiscalización para determinar su fiel cumplimiento a favor del menor. En consiguiente, es imprescindible con los jueces de familia realicen visitas periódicas a los hogares de los menores afectados, para verificar si se da un adecuado actuar por parte del padre de familia, como para establecer la separación, suspensión o pérdida, o bien la no restitución de la misma, en los casos en los que ya se haya declarado la separación, suspensión o pérdida.

Muñoz (2017) “Patria Potestad y Emigración Ecuatoriana”. Universidad Católica de Loja. La investigación se plantea desde el estudio se busca evitar perder los aspectos históricos – empíricos, desde perspectivas las cuales pongan en forma expresa cómo evoluciona lo referente a las patrias potestades; las cuales evitan tener decisiones legislativas aisladas; dado que pueden estar en experiencias sociales específicas. Desde los alcances legales sobre la misma, se tiene consideración sobre la mutación causante al momento que surgieron. Teniendo los escenarios de aspectos históricos, desde el método para

interpretarlos, así integrarlos a lo jurídico, teniendo un rol predominante al estudio: el cual imposibilita solucionar el problema, sin embargo puede identificarlo así pues dar sugerencias para direccionar las soluciones, desde una propuesta que buscó resolver el problema: ¿Qué establece evitar investirla?, así mismo canaliza mitigar la problemática social familiar del país como degradar los núcleos sociales, la investigación propuso una viabilidad de las normas con un proyecto ley que modifique la patria potestad frente a las causales de abandono de uno de los progenitores para que puedan disponer su movimiento en busca de mejorar de la familia. Desde un análisis jurídico de aspectos históricos junto al método para interpretarlas como integrarlas en lo jurídico, siendo predominante de la investigación.

Hernández (2017), sobre perder la (Patria- Potestad), Universidad Autónoma de Barcelona. España. La Tesis doctoral, analiza la debida observancia del “interés superior del niño”, desde la disputa jurisdiccionales en ser evidente los vacíos en norma legal para garantizar el debido cumplimiento, pese a ello los valores resguardados por la causal en pérdidas sobre las patrias potestades contempladas en art. 444° C. C. de los distritos federales, donde es deficiente regulado en otras ignorado. Desde las “nociones marco” en el derecho de familia, se busca potenciar la facultad de los jueces. Desde una investigación de análisis jurisprudencial y sobre la base doctrinaria del derecho comparado.

Suarez (2017), sobre el inconveniente de los regímenes jurídicos regulados en Ecuador sobre el niño –adolescente; en suspender como perder las patrias potestades sobre los mismos. Universidad Nacional de Loja. La investigación se basa en el análisis normativo y doctrinario sobre el Derecho de la Familia rector del matrimonio, que compone la meta de suma importancia en sociedad, dentro de éste se encuentra inmerso la paternidad, la filiación y el parentesco en general, en cuyo régimen se afirman prácticamente los principios jurídicos, vistos en los conjuntos del derecho como facultad donde las leyes conceden a los padres como madres el bien del hijo permitiendo cumplir su obligación; para lo cual se han dictado disposiciones encaminadas a regular el régimen jurídico, al C.C,

ecuatoriano, respecto del niño-adolescente. El régimen jurídico ha sufrido modificación por los tiempos, al aparecer los derechos como la vida, así para morir respecto del hijo, esto ha ido pasándose sobre regímenes diferentes; visto a los derechos absolutos ha debilitado, en experiencias de (Constantino) épocas antiguas, se castigaba en la figura parricidio, a los paterfamilias, al dar muerte; consecuentemente cuando vendía al hijo.

Oñate (2017), la ausencia sobre (patria-potestad) con la ocurrencia para la visita del padre, sobre la causa que se tramita por las unidades judiciales de familia, Cantón-Riobamba, 2015 a febrero 2016.” Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador. La investigación, trató de un estudio con referencia sobre privarla de ella tomando un análisis doctrinario y de fundamentación jurídica, siendo estos desde el derecho como la obligación del padre respecto del hijo no emancipados, mismo donde la tutela, su crianza y la ejecución de los principios como (interés-superior) sobre el niño y del derecho con su desarrollo integral. Se concluye la investigación que tiene también como finalidad definir y establecer jurídicamente las causas; privar o privar de (patria-potestad) y como incide esta resolución judicial en el derecho de visitas al niño, niña o adolescente, además desarrolla un estudio de cómo se puede restituir la patria potestad a quien ha sido privado o suspendido, de acuerdo a las circunstancias y al desarrollo evolutivo de quien de oficio lo pida.

Lara Bajaña, L. (2016), en el estudio para emancipar legalmente todos los elementos con autonomías dentro de los divorcios respecto al menor como el derecho fundamental. Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Ecuador. La investigación desde un análisis situacional social jurídico, trató diversos juicios sobre este tema a nivel nacional o internacional sobre el origen de la patria potestad como emancipar legalmente, del derecho, principio constitucional, sobre este tema investigativo.

Gutiérrez Guamán, G. (2016), estudio en declarar judicialmente la patria potestad ante los principios constitucionales para desarrollar integralmente sobre el niño, correspondiente a las unidades judiciales de familia (Cantón-Riobamba), de enero – junio 2015. (U.N. Chimborazo). Ecuador. La investigación se basó en un análisis situacional para pre-cautelar todo derecho en niño o niña como adolescente garantizando el progreso. Este estudio investigativo observó que, la actuación indiferente del padre o madre delante del hijo, llegando al agredir, produciendo daños físicos como psicológicos graves. De lo que se ha verificado no existe una investigación que trate a profundidad este tema y mucho menos que tome en cuenta la opinión de profesionales del Derecho especializados en el tema de menores. Teniendo las bases para alegar sobre el tema trascendental y debe ser estudiado. La problemática de esta tesis consistirá en determinar lo que sucede cuando la suspensión es netamente temporal, debido a que los padres mantienen sus obligaciones con sus hijos, quedándose restringidos ciertos derechos como lo es el de visitas.

Fernández (2017), en el estudio para proteger jurídicamente custodias compartidos. U. (Complutense). España. La investigación está orientada a analizar los intereses de los menores en forma igualitaria custodiar desde las interpretaciones del art. 92° (C.C. 2005). La tesis presenta la interpretación prevalecen en el proceso interpretativo estructurado en capítulo asignado del tema; profundizándolos casos y comparación del modelo como custodia compartida vigente en nuestro sistema legal, desde explorar los contenidos sobre esta temática en circunstancia familiar con alternativas; ofrece sus ejercicios; discutiendo el conflicto de terminología generado por estas palabras y su conexión con el ejercicio de la autoridad parental, concluyendo con una breve referencia a los arreglos para la custodia. El análisis sobre compartir custodia de antecedente desde disposiciones legales y reglamentarias (Ley 15, 2005); encontrarse, asimismo, innovaciones; Proyecto (Ley) de la responsabilidad parental, anulación, padres separados como los divorcios, particular, analizan del art. 92° bis Código Civil, asimismo última reforma legislativa; este ámbito que

se han producido varias entidades (Aragón, Valencia) y Catalán. Asimismo profundizamos los orígenes de los modelos para custodia y reglamentación efectiva dado el sistema, tenemos; Estados Unidos, Francia, Alemania, Italia e Inglaterra, tan pronto como puedan servir para llenar los vacíos legales que pueden sufrir nuestro sistema legal. Los diferentes criterios que deben abordarse para la implementación y contras, ventajas y contradicciones de esta forma de custodia. Abordando el interés del niño, analizando su contenido sobre legislación sobre proteger a los niños, tanto bajo derechos internacionales de -derechos humanos-; la protección otorgada bajo nuestro sistema legal, como los criterios utilizados por los tribunales como referencia herramientas que nos permiten apreciar la importancia del asunto; (interés del niño); sobre el primordial discernimiento para otorgar custodias compartidas sobre asuntos en matrimonios críticos. Concluyendo sobre modificar medidas tomadas para adjudicar los regímenes para compartir custodia debido a situaciones sobrevinientes, ya sea por traslación (del hogar familiar), conflicto extremo de padres como episodios de violencia doméstica y la forma para mediar con familia como relacionar compartir custodia. Así mismo el aspecto material como personal en elemento perturbador por casos a la adjudicación de custodia de hijos después del desglose de la pareja tal como están, utilice la atribución de la familia de la vivienda, y el sistema de la comunicación y los niños se quedan con el padre que no tiene esos períodos bajo la custodia de niños menores de edad.

### **Antecedentes nacionales**

Martínez (2021) el estudio buscó determinar las consecuencias del comportamiento obstructor entre la relación entre el progenitor (a) con su hijo o hijos de la edad de 6 a 9 años, situación que genera lesiones a los derechos que están protegidos por los tratados internacionales, la carta magna, derecho sustantivo civil de 1984, Código del niño y adolescentes, ello permitirá analizar también los efectos en el progenitor perjudicado. Metodológicamente la tesis

tiene un enfoque cuantitativo. Tipo Descriptivo. Explicativo, de nivel exploratorio. Se obtuvo pronunciamientos jurisprudenciales tanto nacional como internacional. Se obtuvo a través de las encuestas la percepción de los que tiene conocimientos de las variables de investigación. la trascendencia en diversas esferas, pero sobre todo en el derecho de familia, ya que va permitir dar una lectura a una realidad social genuina, que está sucediendo actualmente, y que presenta las mismas falencias en todo el país y que urge aplicar una solución al respecto. De dicho problema surge la interrogante de la problemática: ¿Cómo la influencia ejercida por uno de los padres para la distorsión de la opinión del niño en los procesos de tenencia provoca la afectación psicológica, vulnerando los derechos fundamentales en los niños de 6-9 años en los juzgados de Lima Sur en el periodo 2016-2017?

Tayo (2018) este estudio propuso razones objetivas para que se incluya como hecho punible en el ordenamiento penal peruano, al Síndrome de Alienación Parental, el cual consiste en una afectación psicológica que padecen los niños en virtud a la campaña de desprestigio que por su intermedio la inicia de los progenitores en contra del otro. En ese sentido, el Síndrome de Alienación Parental, es un problema que amerita una pronta solución, desde el Estado, a través del Derecho Penal, puesto que los otros mecanismos de control social, resultan insuficientes e inidóneos. En consecuencia, se hace indispensable, que en el artículo 122-B del Código Penal, se tipifique una agravante específica, que sancione al Síndrome de Alienación Parental. Los objetivos, para ello, han consistido en el estudio de la institución de la familia, la teoría de los delitos de infracción de deber y la normativa sobre violencia familiar.

Fernández (2016) en Perú, investigó la alienación parental como causa de variación de la tenencia. Su objetivo es describir contexto problemático, del fundamento figurado en perturbación parental, esta patria potestad, como el proceso por tenencia, así como regímenes para visitar, como proteger integralmente el derecho para los niños; es decir vivencia familiar en su derecho. Concluyendo: a) que según el INEI entre 1993 y 2007 en Perú específicamente

en Lima se evidenciaron un numeroso incremento de separaciones y divorcios lo que devino en un considerable número de procesos de tenencias y regímenes de visita.

Asencio (2016) En la presente tesis se ha tenido como objetivo general determinar cómo se protege el interés superior del niño ante la presencia de la alienación parental en los procesos de tenencia en el año 2014. Asimismo, ha sido una tesis con enfoque cualitativo, con un tipo de estudio: de acuerdo a la técnica de contrastación es orientado a la comprensión y de acuerdo al fin que se persigue básica o pura, con un diseño de estudio fenomenológico y un nivel o alcance de investigación descriptiva. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista se aplicó a 05 expertos en Derecho Penal, y el análisis documental de normativa referente al síndrome de alienación parental en los procesos de tenencia. La conclusión a la que se llegó de la presente tesis fue que el Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú en su función preventiva del delito tienen un nivel de bajo a muy bajo de legitimidad por parte de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Los Olivos consideran que porque consideran que los miembros de estas instituciones no cumplen de manera eficaz ni efectiva su función preventiva.

## **Fundamentación científica**

### **Patria potestad**

Institución que se define como el conjunto de derechos y deberes que tienen los progenitores para cuidar y defender la parte integral en todas las personas como los patrimonios del hijo hasta que adquieran la plena capacidad. (Bomecassi, 2000).

Instituto jurídico familiar constituyendo como conjuntos para el deber como derecho correspondiente al padre en dar cuidados tanto como persona por el bien que posee el hijo menor, ya sea del matrimonio como extramatrimonial. (Zannoni, 1992).

Desde aceptar (patria-potestad) en su génesis por locución latina (PATRIUS-POTESTAS). El primero; referido y concerniente a los padres; como el segundo; el dominar, autoridades, desde exponer diferentemente sobre (patria-potestad), iniciado dentro del (derecho-Romano), donde esta se ejerció de los ascendientes varones, con mayoría de edad; por encima del hijo, así como descendiente hasta los infinitos. (Zannoni, 1992).

El concepto jurídico desde sus contenidos como satisfacciones sobre los intereses ante padres: (patria-potestad); correspondiente para los dos papás, donde se tiene los mismos derechos como deberes a la tenencia del hijo para la guardia como cuidados, atenciones que coadyuven desarrollar aspectos físicos, morales, parte educativa, direccionar socialmente formarlo éticamente como su ideología. También es vista como facultad de derecho concedido por ley permitiendo cumplir la obligación. (Bomecassi, 2000).

(Larrea, H, 2007) refiere que patria-potestad, a todo ese conglomerado tanto en derecho como deber del padre para con su hijo, que se encuentra sin emancipación, considerado en lo económico así esta sea propia.

En doctrinarios de España, asevera sobre (patria-potestad) como instituto jurídico en probidad es asumida por el padre (mamá-papá) para direccionar como asistir al hijo menor, según a las exigencias reclamadas según necesidad. (Puig Peña, 1973).

Se consigue hacer la inferencia; lo legal mediante norma; se encarga por la regulación ante situaciones sobre los hechos por la relación paterna filial, basada por facultades naturales en forma permanente de los actos civiles para adoptar. Por consiguiente, es un conglomerado ante la facultad otorgada al padre sobre el hijo menor; así cumplir lo que se ha impuesto. (Puig Peña, 1973).

(Espín Cánovas, 1998) desde acepciones limitadas, refiere sólo a protecciones de los hijos menores; así el padre (mamá-papá) sin embargo no excluye al mayor de edad; sin embargo, hay que tener en cuenta que es con el hijo incapaz.

Desde un cúmulo de acciones en relación al deber o capacidad, son conferidas por los que ejercerán ese vínculo tanto como persona como el bien que les corresponde para tal fin es la salvaguarda de los mismos, si fuere necesario. (Espín Cánovas, 1998).

Expresando estas interrogantes: ¿los que son sujetos? ¿los que ejercen como titular?, así pues, en las relaciones jurídicas por lo cual se regulan la relación interpersonal con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, a la existencia del

titular, ya sea como se direccione, encargará por velar en cumplir el asunto que fue confiado. (De Pina, 2015).

En la medida de limitaciones sobre el elemento para la identificación a los sujetos pasivos, así como los sujetos titulares en esta acción, tenemos pues, la acepción muy frecuente. Esta está concebida a ese derecho como facultad lo cual la norma confiere a los padres en cuanto al hijo menor; de su persona como el bien que posee, haciendo viable cumplir la obligación tal. (De Pina, 2015).

También se aprecia la acepción especificada, dado que se protege al hijo menor, pero no amplía su concepto al hijo con incapacidad, aunque fuesen con mayoría de edad, es decir se les excluye en esta protección. Es como se aprecia históricamente que la patria-potestad tuvo procesos duales. (Planiol, y Ripet, 2007).

Antiguamente, la patria denominada (potestad) se había constituido mediante -derecho- el cual se ejercía de forma única (papá), actualmente esta forma se ejerce por las dos partes (papá-mamá), donde la finalidad fundamental fue que se vele en proteger a la persona en sujeción a ellos. (Planiol, y Ripet, 2007). Esta acepción se sustenta como aquella facultad conjunta, natural que se le ha otorgado a (papá-mamá) y que se encuentran registradas por las leyes sea tutor, quien asume al menor como a un mayor de edad con discapacidad, con el fin de vigilarlo y administrar el bien que poseen. (Planiol, y Ripet, 2007)

Naturaleza Jurídica: Patria-potestad.

Una posición estima la (patria- potestad) como función sólo del Estado, y otra sólo de los padres. Una tercera posición considera que la función corresponde a

los padres y al Estado: Postura media, estima en un avizorar inmediato funciones protectoras como legales por (papá-mamá) hacia el hijo; pero consecuentemente estarán bajo controles de la autoridad y según normativa jurídica. Así pues, el deber y derecho que tiene ambos, existen en (derecho-positivo), de la cual la infracción, estará sometida por decisión de autoridad judicial, quienes absolver tanto suspender esta función sea temporalmente como definitivamente. (Código Civil, 1984).

**Perspectiva en el código:** Desde orientaciones adoptadas en la normativa correspondiente a posturas internas; donde al Art. 418° presenta respecto a -patria potestad-. (Código Civil, 1984) esta norma vislumbra las actuaciones por las autoridades judiciales respecto al bien de los menores como en actuaciones primordiales sobre el titular en situación de solicitud para el padre y madre sobre los deberes como derechos por cuidar del bien como en sí mismo del menor, dar actuación de nulo como de limitar su función para suspender sea temporalmente como definitivamente. Otras disposiciones se encuentran consignadas en el CNA.

CARACTERES: -patria potestad- como instituto de derechos familiares, consecuentemente limitante como derechos subjetivos, en la medida de su correspondencia para madre o padre; es decir sin complejos indisoluble sobre el derecho o deber expresados en sus funciones encomendadas a los padres. (Código Civil, 1984).

Decreta en el orden normativo, siempre considerando el interés del hijo como del padre y madre, así visto lo familiar desde las funciones estatales como sociales, de ahí que algunos consideren que las normas que las rigen son de orden público y social.

Se aprecia **deberes-derechos intrasmisible**, estar supeditado al (acto-*intervivos*; como *mortis-causa*. Se caracteriza además por ser *irrenunciable*, por consiguiente, tampoco puede ser objeto de abandono. (Código Civil, 1984).

Lo **imprescriptible** refiere al instituto la cual no se adquiere como pierde en lapso de los tiempos, de esta manera se recupera, aunque se prolongue por abandonar al hijo ya sea inacción como alejamiento de los titulares. (Código Civil, 1984).

**Lo Relativo** de acuerdo a lo temporal dado de su perpetuación es inexistente y finiquita cuando los hijos llegan a ser mayores como a las nupcias da cese a la limitación o de incapaz, también cuando existe oficialmente documento autorizando el ejercicio profesional como algunos de los oficios, pero inexistente lo tangible; dado que actúa conforme al fin, sin embargo, al abuso del privilegio, pueden tener suspensión o privar en su función. (Código Civil, 1984).

### **Titulares y su ejercicio**

Tanto el deber como derecho en cuanto a lo (-paternofiliales-) es conferida al padre y madre dada norma positiva derivándose al (derecho-natural); por tanto, casi siempre no se ejerce por los dos, dado que estriba a ciertos eventos donde se involucra al hijo ya por ser del ámbito matrimonial – extra-matrimonial, adoptivo. (Código Civil, 1984).

**El hijo matrimonial;** en lo reglamentado tiene titularidad como ejercicio referida a patria- potestad, dado que la vemos vinculada a los padres unidos en matrimonio; (art.419); así se exceptúa los derechos y deberes; inexisten en su ejercicio con los padres que lo ha disipado, así como haya existido la privación

como al suspender o limitar posteriormente el mismo, dirimido judicialmente (Código Civil, 1984). Seguidamente, obsérvese la existencia a supuestos: primero sobre ejercicios conjuntos sobre patria-potestad como su impedimento. Primero, sobre el titular para ejercerlo en forma. Segundo es imposibilitar en forma conjunta su ejercicio, dado que han tropezado tanto padre como madre, en la praxis de dificultad insalvable:

- 1) Desacuerdo o discrepancia
- 2) Separaciones por cuerpo, divorcios como invalidez de los matrimonios.
- 3) Privación, ausencias como por muerte. (Código Civil, 1984).

**Hijos extramatrimoniales:** El cc regula tres situaciones distintas:

*Reconocido en caso de algunos sea el padre o madre- caso, a la inexistencia de problemas, dado que su función le compete al que reconoció en forma voluntaria de las diversas situaciones que establece la norma. (Código Civil, 1984).*

- 1) *Reconocer de parte del padre como madre; sin embargo, puede existir los acontecimientos de forma sucesiva simultáneamente convivencia. El C.C señala para los jueces son los que determinan sobre la correspondencia de función sobre la -patria potestad-, según sea por las edades como género de los hijos como de situaciones a la vivencia conjunta como también de estar separado ya sea por el interés de los hijos. (Código Civil, 1984).*

- 2) *Madre menor de edad*, según norma contenida en el art.421, esta de aplicar sobre la progenitora que puede ser no tener mayoría; así pues, los jueces pueden confiarles a los curadores guardián del bien como los hijos en cuanto a su persona, según sus intereses, siempre que no posea la patria- potestad. (C.C, 1984).
  
- 3) *La Relación personal con los hijos en los cuales inexisten la patria potestad*, expresado sobre Art.422° estableciendo a la no existencia de la misma se su condición los hijos matrimoniales como extramatrimoniales, pueden continuar la relación personal con los progenitores. (Código Civil, 1984).

Casos de terminación temporal patria-potestad.

En aquel supuesto por el cual la patria-potestad, se deben confiar a su progenitor como a tercero, sin embargo, no definitivamente. Pues no es terminar las potestades, pero sí cesar en uno de ellos como de ambas para ejercer la atribución que le corresponda. Dado los casos esta suspensión, así como perder, privar esta. (Código Civil, 1984).

**A.- Suspender la patria potestad**, la cual se derivará por situaciones sobre los hechos los cuales implican imputaciones de delitos como inexistentes faltas cometidas según quienes ejerzan atribución, (art.466): a) Privación hacia el padre o la madre, ocasionada por causas natural civil. b) En ausencias judiciales señalada de los padres. c) A la comprobación sobre los padres; encontrándose en impedimento en ejercer la misma. d) Por estar separados en cuerpo dada causas específicas (art.340). (Código Civil, 1984).

El art.75 del CNA modifica el art.466 CC, estableciendo que la patria potestad se suspende: en los dos primeros casos anteriores y al dar orden, consejo,

ejemplo el cual se presente para corromperlos, dado que permite ser *vago, como usarlos para mendiga; también al ser maltratados en lo físico, mental cuando se niega a prestar alimento, ya sea por separaciones, divorcios, como mutilación matrimonial.* (Código Civil, 1984).

**B.- Perder -patria potestad-** siendo consecuente sobre los resultados por conductas delictuosas. Se diferencia por suspensión con que se origina en causas que no entrañan ni suponen culpa de los padres o que implican falta, pero de ningún modo dirigida contra sus hijos; mientras que la pérdida es siempre consecuencia sobre conductas delictuosas en el padre, como madre; tan grave y en tan directo agravio de los hijos que no es posible seguir confiando el cuidado y la formación de los mismos (art.462): 1) Por condenación según cuanto de pena contemplada, o; 2) Al abandono de los hijos por 6° meses perennes como de tiempo sumado de abandonar excediendo los plazos de normativa. (Código Civil, 1984).

El CNA modifica el CC, Art.77, a fallecimiento sea padre, madre como de los hijos; cuando el hijo llega a ser mayor, al ser declarado judicialmente en **abandono**, al asumir condena en delitos ya sea dolo cometidos en agravios de sus hijos o pueda perjudicar el mismo; a la reincidencia por la causal señalada en inciso c, también inciso d, como inciso e, inciso f, correspondiente al art. 46°, incluido inciso f, en cese por incapacidad de los hijos, expresado en el art.46cc. (C.C., 1984).

**C.- Privación por -patria potestad-** la cual es proveniente sobre conductas graves inconvenientes, así mismo no llegan por configurarse delitos. Las resoluciones judiciales, determinando que los padres están privados para asumir (tenencia-físico) para con el hijo, conservando innecesarias particularidades conferidos, así la atribución. Si estas se asimilan por razones

del hecho reprochable sea del padre o madre, sin embargo, pueden distinguirse según sea la gravedad de niveles sea mayores como menores (art.463):

a) Al proporcionar orden al hijo el consejo, ejemplo de aspecto corrupto como dedicarles en mendigar.

b) Al tratarles de forma dura excesivamente.

c) Al negar situaciones en prestar alimento. (Código Civil, 1984). El CNA la modifica en su art.75, como un caso de suspensión.

**Aspecto complementario**, concernientes por extensiones a su efecto en destituir sobre la potestad, como restituirla como subsistir el deber paternal-filial. Estos son:

a) Extensión por los efectos de una destitución de la –potestad.- la ley dispone que los efectos ante pérdidas, privaciones, limitaciones como suspensiones a la misma; extendiéndose al hijo nacido después que hayan sido declarados art.469°. (Código Civil, 1984).

b) Restitución de la patria potestad.- es resultado por razón de legítima; restituírles al padre o madre los plenos ejercicios a partir del hecho, circunstancia; lo ocasionen dispersarse (art.471). (Código Civil, 1984).

c) Subsistencia de los deberes paterno-filiales.- las limitaciones, el perder, privarse como suspender esta -patria potestad-, sin alterar el deber de los padres con los hijos, ni de éstos respecto de sus padres. Se entiende que la

subsistencia de estos deberes funciona en la medida que las circunstancias lo permitan (art.470). (Código Civil, 1984).

### Terminar definitivamente la Patria-potestad

Esta pérdida se considera terminación a la patria-potestad, este ocurre desde el momento que ya no necesidad para proteger en razón obvia. Según expresa: art. 461 ° dispone el acabamiento según caso:

- 1) Al fallecer el papá como los hijos.
  
- 2) Por cesar el ser incapaz al efectivizar lazos matrimoniales, también optar títulos profesionales como el ejercicio de oficios).
  
- 3) Al cumplir mayoría los hijos. (Código Civil, 1984).

El art.77 del CNA modifica el art. 461. Los casos considerados como pérdida por el CC, deberían ser considerados como de extinción. (Código Civil, 1984).

**Efectos:** El acabamiento en patria-potestad, ha generado que aparezcan un conjunto de deberes ante el liquidar situaciones extinguiendo las rendiciones de cuenta por el administrador, podría acrecentar las entregas de los bienes cuando este administrador tuviera a cargo del padre o madre. (art.427). (Código Civil, 1984).

## La Patria Potestad en el Derecho Comparado.

Derecho Romano: De la obsesión religiosa por tener hijos, característico de los primeros tiempos, donde se creía y se adoptaba el cristianismo, a criterios como los de los emperadores bizantinos Nicéforo II y Basilio II, que consideraban las relaciones sexuales algo pecaminoso, y en consecuencia deliberadamente se abstuvieron de ellas no dejando descendientes, lo que nunca llegó a ver es paterfamilias mujeres” (Robinovich, Barkman, 2006. Págs. 638 - 639).

En Francia, cualquier hijo ya sea las edades, condiciones, condición, honra, así también respeta a los padres, cuando es menor se encuentran en la potestad de ellos. Cuando se encuentran situaciones por divorcios, separaciones judiciales, nulidad matrimonial, son aplicables la disposición correspondiente referido al Título: IV - matrimonio.

La patria-potestad sobre el hijo concebido; nacido externo al ámbito matrimonial corresponderá en forma conjunta, de los padres sobre filiación en forma simultánea en cuanto a ellos. Sobre otro caso, le atañe al 1ero que reconoció, estableció en forma legal sea la maternidad como paternidad, sin embargo, al reconocer en forma posterior, en su función, al probar con los hijos el goce de relacionarse. (Código Civil Francés).

Los jueces competentes sobre el domicilio de los hijos podrán conferirse la función conjunta ante patria-potestad del ascendiente al no tenerlo según ley; incluso al ser reconocidos en forma voluntaria, esto confirma lo ecuánime, para beneficios en intereses sobre el hijo y el contexto familiar, conforme la circunstancia. (Código Civil Francés).

Al fallecer los padres en ejercicio de patria-potestad, o teniendo algunos sometimientos como al ver sido señalado en ausencia, como estar con impedimento en poder dar cumplimiento, es otro ascendiente asume y continua en el ejercicio de esta. Al encontrarse judicialmente impedido por, se le impide ejercerlo, sin embargo, puede esperar su autorización (Código Civil de Francia).

Colombia: “Más frecuente sobre casos en legislaciones que asignan patria-potestad para con los hijos ilegítimos, siempre que hayan sido reconocidos, por su progenitor. Si no hay reconocimiento no cabe en forma alguna atribuir patria potestad. En algunos países, como en Colombia desde 1936, se prefiere sobre mamá en ejercer esta función. (Código Civil Colombia, Art. 113, Pág. 254).

En (México) esta figura (patria-potestad) situado en su C. C. se establece al interior del Libro IV: Derechos de Familia, precisado taxativamente (Título VII) Cap. 1ero sobre su efecto. Refiriéndonos a ella es que intuye el representar legalmente el proteger al menor, desde su ámbito físico, moral, social. Donde la guardia, como custodiar, administrar ese bien como sus derechos de finura; siendo ejercitada por los padres, abuelos paternos y maternos. (Código Civil-México).

En caso por separación de quienes ejercen patria-potestad, como no existiendo acuerdos para custodiar, los jueces tendrán que resolver, visto el interés de los hijos, estableciendo la visita al que no obtuvo custodia. (Código Civil-México).

Las leyes establecen sobre quien posee los cuidados del hijo, tiene obligaciones en educar, cuidar en forma adecuada. Así mismo se contempla en normativa de México el suspenderla según causa: Al fallecer el que está ejerciéndola. (Código Civil de México).

Al emanciparse por ámbito matrimonial. Al tener mayoría. Al adoptarse en condición simple. Haciendo este referencial sobre perderla caso de sentencia. Si el que la ejerce es condenado por delito doloso grave. Al ser maltratados como ser abandonado sobre el deber por alimentos. Si el menor ha sido sometido al trabajo forzado. Si está en abandonado en relación al familiar. (Código Civil México).

Ecuador: El C.C. el Art. 283° establece que esta patria-potestad, como conjunto en cuanto al derecho que tiene el papá, mamá respecto del hijo que siguen sin estar emancipado. Así mismo el hijo por no encontrarse emancipado, tiene la denominación de hijo de familia; en cuanto al padre como madre.

Principio: interés superior del niño.

Personifica al espíritu en cuanto a Doctrina, respecto al proteger integralmente, que se materializa cuando se reconoce: derechos-humanos desde la infancia, los cuales se han consagrado sobre: (Convención de los Derechos del Niño). Los cuales deben estar como guías, criterios rectores al tener que tomar decisiones respecto a la infancia, esto garantiza su vigor efectivo referido al derecho del niño, niña, adolescente. Conforme al Bloque Constitucional expresado en art. 4° (C.P.E.), expresado con el art. IX: Título Preliminar de este Código.

Este Principio: (Interés Superior del Niño) requiere de fallo judicial dado que están sujetos en sustancia y forma. Si estos colisionan, se produce conflicto al debido proceso, dado que se ponderan derechos en conflicto porque se debe privilegiar, ante todo. (Convención de los Derechos del Niño).

A este Principio: se le antepone cualesquiera sean los derechos como intereses controvertidos. Instituye normativa sustantiva, la cual prevalece ante otras normas procesales. Corresponden que todo operador de justicia, sea la instancia cualquiera, el que se de en todas las instancias internalicen el alcance del mismo sopesando a los fundamentos ante cualquier fallo judicial de la infancia. (Convención de los Derechos del Niño).

Enunciado en art. 3º (Convención) expresado en art. IX: Título Preliminar, (CNA, 1990) pondera a medida concerniente al “niño” para que sean dadas en adopción tanto en institución pública como o privada en bienestar-social, el tribunal, autoridad administrativa así también el órgano legislativo, se debe poseer de sobresaliente deferencia. Por consiguiente, es de correspondencia a la administración de justicia, es especial las especializadas sobre infancia, donde se decide para adoptarlas teniendo los sustentos, independiente ante el interés del padre, madre, así pues, se preguntan ¿existe límite en aplicar este fundamental Principio?

Desde las prácticas judiciales este principio: (Interés-Superior-del-Niño) se invoca como aplica en su mayoría mediante el juez; quien para tomar las decisiones como para dar soluciones en estas controversias, en donde se han implicado a los niños, niñas, adolescentes. (Cillero B, 1998), esta proporción, manifiesta; por lo general creemos que este principio se considera norma sin importancia; es decir imprecisa, así como que está expuesta de diversa interpretación en lo que respecta a los aspectos jurídicos, así también

psicosocialmente, lo cual constituye una diversidad de pretextos que permita definir la decisión muy aparte de reconocer el derecho ya sean de tipos extrajurídicos.

Existen variados doctrinarios, los cuales ponen en realce esta representación indeterminada, lo que ello imposibilita interpretaciones uniformes, por consiguiente, admite en la resolución se vean adoptadas situaciones que no satisfacen esta exigencia respecto a dar las seguridades jurídicas. (Cillero B, 1998),

También hay los que claman sobre la (C.D.N.A) acopiara estos principios, dado que si se ampara sobre su (interés-superior) podría darse márgenes a tener discrecionalidades por las autoridades debilitando estas tutelas efectivas en cuanto al derecho, donde la (C.D.N.A) ofrece. (Cillero B, 1998, p. 108).

Así se trata con señalar estas reflexiones aluden sobre la decisión jurisdiccional, la cual, que en cuanto a justificar, pero por evocar este principio (Interés-Superior- del-Niño) resuelve en –litis-, lo cual pueda vulnerarse las seguridades jurídicas; siendo esta esenciales; así como las tutelas procesales efectivas; las cuales están implícitas como reconocidas por Constitución. (Cillero B, 1998).

Al tratarse de valores superiores contenidos en cuanto al aliento garantista en nuestra Constitución, quien permite proyectarse mirando el orden normativo para buscar aseverar a las personas expectativas razonables que se fundan en la conexión para actuar dentro del poder público, como generalmente con la comunidad, dentro del cauce de los derechos como lo legal sobre fundamentos jurídicos expresado en Art. 3° (Sentencia N° 0001/0003-2003 AI/TC/ACUMS).

Resulta importante enfatizar; donde (C.S.J.-Perú, III Pleno Casatorio-Civil) incurrido por (Casac. N° 4664/2010/Puno), donde se establece el antecedente judicialmente vinculante sobre:

Que el proceso familiar, así como alimento, los divorcios, filiaciones, aspectos de violencia en la familia, etc, los jueces poseen facultad tuitiva, así por efecto se flexibiliza algún principio como también norma procesal, considerados las iniciativas de partes, congruencias, formalidades, eventualidades, preclusiones, acumulaciones de pretensión, según el origen del conflicto en función de solución que se derivan de la relación familiar como personal, para ofrecer proteger al perjudicado según expresa el art. 4° como 43° (C.P.P, 1993).

Así tenemos en conformidad con art. 139 con numeral 5) (C.P.P, 1993) y el art. 12 (T.U.O- Ley Orgánica- P.J) art. 122- inc. 3) y 4) (C. P. C, 2004).

El (C.N.A, 2000) incorporó tales obligaciones expresado en art. X del Título-Preliminar. Así en (ratio-legis) con esta normativa todo operador de justicia se proyecte sobre esta elemental ejecución de norma, en consecuencia, por tratarse de personas, buscando soluciones por las controversias que vayan con beneficios para los niños dentro del –litis- cuando se reconocen expresamente sus derechos en una vida sana en el núcleo familiar, así como relacionarse interpersonalmente asegurando que se desarrollen integralmente

Se debe perpetuar expresado en la Carta Política peruana (art. 4), presente en las comunidades del Estado, proteger en especial a los niños, adolescentes, madres, ancianos que se encuentren por situaciones de abandonados. Así promover los matrimonios. (CPP, 1993).

El Art. 2° sobre derechos fundamentales para todas las personas. Expresado en inc 1° protegiendo la vida, la identidad, la integridad moral, psíquica como física, al libre desarrollo como bienestar. Desde que es concebido, ya considerado sujeto en todos los derechos que le favorecen, así lo insta nuestra normativa. (CPP, 1993). También que todos los derechos legales como biológicos del padre y madre en dar alimentación, educación, seguridad al hijo, en su expresión basada en la función sobre la (patria-potestad), determinando la preponderancia del Estado en proteger los mismos desde políticas precisas que se orientar al bienestar del niño. (CNA, 2000).

Según Art. 74°, respecto al deber como el derecho tanto de la madre y padre para que ejerzan la (Patria-Potestad) desde el ver en el desarrollo integral, dar el sostén como de educar, así mismo estar inmersos en los procesos educativos, los padres deben dar buen ejemplo de vida como de corregirles en forma moderada, también de la administración del usufructo del bien si los tuviera. (C. C, 1984).

### **Del derecho de vida familiar**

Es un derecho-humano, primordial; también ha venido siendo expresado por la (Convención de los derechos del niño), los cuales están sustentados con (Acuerdo del Tribunal-Constitucional), basado por los principios como el derecho a la (dignidad de la persona humana); y también sobre el derecho a la vida, identidad, integridad-personal, libre-desarrollo (personalidad); bienestar, así como lo reconoce la Carta Política de 1993, ya enunciados en sus artículos 1° y 2° en su inciso 1, por esta razón son exigibles al Estado y particulares el respeto y protección irrestricta de estos derechos. (CPP, 1993).

La vivencia familiar como los derechos primordiales de los niños-adolescentes, también se da la excepción del padre y madre. Se entiende que toda familia; viene a ser lugar que alberga seguridad, la familia es donde el niño es reconocido, querido; es decir es donde están las personas que más amor da y ayudan. (Código Civil, 1984).

En la familia puede existir mamá y papá; a veces, no por diferentes circunstancias, también la familia puede ser tía, abuela, alguien que se hace responsable del niño, en la familia estando obligado para que garantice el incremento como el de desarrollar integralmente del niño, es decir le respete en cuanto a todo su derecho se efectivicen en la vida diaria de la familia. (Borda, 1993, Págs. 349 – 350).

Es bueno considerar que el niño desarrolle en vida familiar. Así pues, el esfuerzo debe estar puesto en que estén por los cuidados de los padres, a la imposibilidad se busca la manera inmediata y vertiginosa para que vuelva a su hogar. (Borda, 1993, Págs. 349 – 350).

Es insignificante para que al comparar el cuidado los cuales puede requerir el hijo. Por ello si una familia está conformada de varios miembros, se agobian al sostener sus obligaciones. Puede ocurrir que sea robado alguno de los hijos o detenido a pesar de la voluntad de los padres, ellos pueden reclamar en forma judicial al mismo y solicitar condena para quien sustrajo al menor, así como la indemnización por el daño como perjuicio que causaron, visto en ámbito judicial. (Bomecassi, 1998).

### **Del derecho a la vida**

Expresa la Constitución en sus líneas maestras con; articulado 2° inciso 1, considera a las personas se les confiere los derechos como “vida”, así mismo conlleva con fundamentos: considerando la “identidad” como complemento de

la vida misma y se integra con la integridad-moral, psíquico, físico, libre-desarrollo como bienestar, y la vida desde que es concebido. (C.P.P, 1993).

El derecho a la vida es para las personas como sujeto de derechos, siendo una condición sine qua non para la existencia de los demás derechos. (Reátegui Sánchez y Reátegui Lozano, 2017, pág.43).

Así mismo la “carta política expresa en su articulado 1 “La defensa toda “Persona-Humana) así como respetar la “dignidad”, dado que son “fin-supremo” ante lo social como del Estado”. (CPP, 1993, pág. 7).

Derecho natural; por ser inherente al ser humano (derecho del ser humano) derecho universal, como derechos fundamentales; que poseen los seres humanos y deben ser respetados desde que existen, es de carácter individual e intransferible, derecho constitucional que se recoge en todas las constituciones del mundo. (Ugarte J.J., 2006, pág. 67).

La vida en el aspecto del derecho es considerada como bien jurídico; en este contexto la función básica del derecho penal es proteger este bien jurídico y otros; como los referidos y contemplados derechos humanos, asume esta protección en consecuencia al “secularizar los instrumentos punitivos por el Estado”. (Peña Cabrera, 2013).

Toda vida se constituye desde los aspectos que edifican estas pirámides normativas, conforme los planteamientos humanísticos y filosóficos; es sin duda estas vidas del ser humano están instituidas por plataformas esenciales del ser humano, permitiendo el logro para desarrollar el bien jurídico; y vienen a ser la fuente de los demás derechos del hombre. (Ugarte J.J., 2006, pág. 67).

La vida se eleva desde los valores preponderantes sobre el bien jurídico; guía toda política jurídica del Estado, su debida protección, no es privativa del derecho penal, este conformado a este ámbito del orden jurídico. (Peña Cabrera, 2013).

### **Del derecho a la dignidad**

Es un derecho unido intrínsecamente a la vida, por consiguiente, la persona humana se desarrolla en su dignidad desde la realización o alcance de la -felicidad- y la indagación sobre ella es que la persona viene diseñando el mecanismo para defenderse y permiten salvaguardar este atributo tanpreciado que es la dignidad. (A. G. N. U., 1948).

Etimológicamente *-dignidad-* proviene voz latina *-dignitas-*, de raíces *-dignus-*, de *-excelencia-grandeza-* (Williams, Thomas, 2007), se puede decir que esta es de la persona como esencia de su naturaleza, dado que es interno, sin tener que ver el factor externo.

A partir de la (DUDH, 1966), tenemos el Pacto (N.U) en derechos civiles como político, económico, social, cultural.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1966), del referido Preámbulo, este acepta como *-dignidad-* por (inherente) de la persona, constituyendo el fundamento de todo derecho fundamental, esto viene a ser primordial en construir al ser humano como ser libre que participa en el mundo social. Es por ello que los documentos de ámbito internacional respecto de *-dignidad-* se incorporó en todo orden jurídico nacional de Estado miembro

predominante sobre el reconocer generalmente este a –principio- fundamental, vistos en el texto de constitución.

A pesar que la acepción (dignidad-humana) es de génesis por los cristianos evocado en (Gen, 1:26), así pues, en el transcurso de los tiempos adquiere carácter dentro de la historia, así como espacios de política como jurídica, también; vincula con acepciones de autonomías, libertades, igualdades, como conglomerado de valor básico superior, el cual sirve de conexo para la inspiración de la norma en derechos específicos, estos vienen por el reconocimiento del derecho esencial a toda –persona- dentro de los ámbitos internacionales y nacionales.

Desde esta jerarquía de declaración sobre -dignidad humana-, visto desde fundamentos para con el derecho dentro de los contextos en estas normas constitucionales como en documento internacional, se puede expresar que la dignidad como un derecho se avizora como un derecho del hombre, (Peces-Barba, 1999), porque a todo hombre se le estima de digno; es por ello que se ha denominado dignidad del hombre.

(Hernández, H, 1997). También se le llama dignidad humana (Benda, E, 2001) así pues al denominarse dignidad de la persona humana.

(Paolinelli, 1998) también se le refiere como dignidad del ser humano (Pérez Royo, 2002), a pesar de las indistintas formas de conceptualizar la dignidad, la designación -per se-, inexistente como aumento relevante, por ello que es verdadero evidenciando ser relevante tanto los contenidos semánticos como las formas mediante cómo se tiene que proteger esta –dignidad-.

El término –Dignidad- tan sólo no es (*grandeza-excelencia*), porque quien porta la característica de ella, está a la disposición de obtener merecido o tipología en el trato, destacando como tal, dado su condición de persona Humana. (Pérez Royo, 2002).

Este valor –dignidad- expresada como –excelencia- la cual es merecedora de todo (respeto-estima) (Williams, Thomas, 2007). Tenemos una ejemplificación sobre quien ocupe altos rango, como puesto alto, como que posee este valor, pero es exigente hacia los otros las respuestas particulares, lo que se desea explicar es que esta persona respecto de su dignidad no es poseedora de un alto nivel en relación a los demás, dado que esta tiene igualdad en todos, no interesa las condiciones como puestos los cual desempeñen.

Se esto se concluye en la existencia de relacionarse –dignidad- con derecho de los hombres. (Williams, Thomas, 2007). Por consiguiente, entendemos que –dignidad- es un -valor inalterable- dado a poseer con la persona, en simple por tener las capacidades de (razonar-decidir), haciéndolo diferente en relación a el que lo pose.

Tenemos que el ser humano en su conjunto es igual dado que porta el valor de -dignidad común-, estando sobre esta diferencia lo que hace sea individual, porque así lo distingue entre los demás como -ser humano-, (Sánchez Bringas, 1999) inviste –dignidad- aunque sea diferente sus condiciones como se encuentren.

Al hacer usanza permanente de la acepción -dignidad humana- como los contundentes en su argumento, ha marcado ciertos estados de imprecisión. (González Pérez, 1986), por lo que puede convertirse en una manifestación con vacíos.

Tenemos pues, que referirnos a –dignidad- podemos alcanzar la solución radical y contrario en el tema fundamental, siendo ahora relevante, ni siquiera para los individuos, es decir en toda categoría social, tenemos así todo tipo de manipulaciones como provocaciones en lo genético ya sea aborto; así como tener disponible “órganos-humanos”, por la experimentación médica en seres humanos, así como –eutanasia-. (González Pérez, 1986).

Las corrientes de pensamiento ideológico, respecto de –dignidad- es diversa dentro de (Derechos-Humanos), visto en estas perspectivas doctrinales, esta acepción ha constituido a su –valor- sobre el ser humano como respeto mínimo, por ser –humano-, impidiendo a que la vida como integridad sean sustituidas hacia otros valores sociales. (González Pérez, 1986).

Esta -dignidad humana- está superpuesto en -principio esencial- del valor como; autonomía, seguridad, igualdad, libertad. Los cuales están fundamentando diversas tipologías en -derechos humanos-. (González Pérez, 1986).

El valor –dignidad- tiene dualidad de óptica. Primero en formas para comportarse del ser humano en relación a su gravedad como decoro. Así ver sobre –calidad- de la cual se expresa sobre las personas, indistintamente de su conducta, ya sea que por más indigno sea su actuar, no se pierde este valor. (González P, 1986).

Para (González P, 1986), -dignidad- pasa a ser (rango-categoría), dado a la correspondencia de -ser dotado- por la inteligencia, libertad, siendo diferente

como sumo en la creación. Compartiendo los tratamientos conforme en momentos de -naturaleza humana-.

Por tal -dignidad humana- es interior del ser humano, brota por circunstancias, al momento de la existencia en parte sobre -valores morales- en todos los seres humanos. Este valor determina su conducta, como ser -hombre autónomo, por lo cual hace uso de su libertad. (González Pérez, 1986).

La -dignidad-, los entornos respecto a -Derechos Humanos-, se dice son los que poseen todos los hombres, desde los inicios en desarrollar la vida, la cual se consolida cuando se convierte en -persona-. Por lo que corresponde en general a los seres humanos por exclusividad del propio. Al traducirse sus capacidades para tomar decisiones de forma libre y racional ante diversos modelos sobre conductas, en vista de perseverante exacción en respeto de viniente por los otros generalmente. (González Pérez, 1986).

Derecho a vivir en un ambiente sano

Todos los derechos por las familias permiten la relación de los niños con sus historias, incluso los espacios protectores ante situaciones de vulneración en cuanto a los derechos que le corresponden (Código Civil, 1984). Todo niño, que se le aleja del entorno familiar es fácil de convertirse víctima hacia violencias, explotaciones, trata, discriminaciones, como de otros tipos de maltrato. En cambio, sucede al interior de estas familias, que, en vez de dar protección, muchas veces contravenga con maltratos. (Código Civil, 1984).

**SAP**

Síndrome-alienación-parental, visto desde trastornos surgidos primordialmente en el entorno por la disputa o guardia o las custodias del niño, manifestada como campañas difamatorias desfavoreciendo ya sea la madre como puede ser del padre. (Richard Gardner, 1985).

Así mismo se explica cómo una situación de alienación de forma tendenciosa ejecutada por los padres al menor; cuando se encuentran en una separación o decaimiento de la relación de la pareja. Este –síndrome, desde trastornos caracterizados en un agregado diverso por síntomas como parte resultante en estos procesos, donde uno de los progenitores, empieza a transformar sus conciencias en algún hijo con diversas tácticas, como fin para imposibilitar, entorpecer como la destrucción del vínculo hacia la otra parte progenitora. (Aguilar Cuenca, 2005).

De ahí desde la decisión del divorcio como también separarse, es dónde se tiene que ver quien ejerce la tenencia como a quién los regímenes para visita del hijo, cuando es menor, cuando no se dan mejores acuerdos, es decir compartir tenencia, es lo que en doctrina se viene impulsando viendo su ventaja o característica, así como en jurisprudencias de este tiempo último. (Aguilar Saldivar, 2002).

Desde la materialización sobre (SAP) lo cual se crea al niño, sentimientos como desgarramientos, desuniones; así como sentimientos de alejamientos, alienaciones, enajenamientos o desposesiones, expresa: (Ferrater, 1990), creando a los niños percepciones en pensar que es su propio actuar son iguales al padre que está alienando, donde los hijos están revestidos con personalidades auto-elaboradas, por lo cual deriva aislado sobre la influencia de otros,

confiriéndose recursos necesarios por conservar sus sistemas en valores como creencia sobre el objetivo en aislar posible influencia. (Aguilar C, 2005).

## **5.2. Justificación de la investigación**

Desde la justificación *teórica*, vista desde el análisis del derecho comparado y normativa nacional se buscará precisar los fundamentos jurídicos que coadyuven a mejorar el sistema de protección del niño y que el estado garantice una vida armoniosa dentro de su familia o fuera de ella.

La justificación *práctica* del trabajo de investigación tiene como aporte determinar los fundamentos jurídicos en una modificación sobre art. 466° (C.C, 1984) que pueda llevar a delinear una iniciativa legislativa en referente a suspender la patria-potestad por SAP es decir si un miembro familiar está transformando aquella conciencia del niño para el fin objetivo en poder imposibilitar, como ser obstáculo, así destruyendo el vínculo respecto a una parte en cuanto al progenitor, se le suspenderá toda patria potestad, dado que esta conducta se denomina alienación parental y, en consecuencia también perderá el régimen de visitas y convivencias. Esta es la parte modificable al articulado.

Desde los contextos *metodológicos*, visto desde los resultados serán útiles, porque de las entrevistas a profesionales del derecho y extracción de la data para recoger información relevante y fundamente la modificación del art. 466 del código civil, lo que permite la orientación para los resultados que faciliten la exposición de motivos a la iniciativa legislativa.

Desde la justificación *social*, se da en la medida que surge la necesidad por mejorar una situación de la familia y en especial la del niño, ante los cambios sociales y familiares, las cuales van sufriendo devenires que han trastocado los valores que inculca la familia; ante ello el niño es visto como sujeto de intereses ante sus progenitores, lo que conlleva a una situación de manipulación que va desgastando la salud mental del niño llevándolo al suicidio o autolesión.

### **5.3.Problema**

La violencia del grupo familiar va acrecentando este último quinquenio, muchas veces no es denunciada; es decir la víctima calla por miedo o situaciones laterales; del 42 % de las personas que han sido maltratadas; menos de la mitad pide ayuda, 1 de cada 5 personas maltratadas pide ayuda a una institución. (ENDES, 2000).

Desde el ámbito educativo existe una preocupación por la situación del niño; los problemas que asume cuando los padres se han separado y se encuentra en medio o de las disputas de sus progenitores, quienes en muchas ocasiones los manipulan y los llevan al colapso, esto se evidencia en un sin número de situaciones de autolesión en los escolares, así como el Bullying en las escuelas siempre se sabe

¿Qué un adolescente se realiza cortes en sus brazos y piernas?

Estos hechos no son aislados, cada vez niños y adolescentes se hieren a sí mismo por conflicto emocional que es causado por los sentimientos que sus progenitores han calado en sus conciencias o les manipulan para ponerlos a su favor y en contra del otro, esto le ocasiona al niño depresión crónica, incapacidad de interactuar, trastornos en la personalidad y autoestima, aislamiento, hostilidad, sentimiento de culpa, introversión.

Estas situaciones sociales del niño dentro del grupo familiar antes mencionadas preceden a la siguiente interrogante:

**¿Cuáles son los fundamentos que permiten la modificación del art. 466° del Código civil, suspensión de la patria potestad por SAP?**

**5.4. Conceptualización y operacionalización de variables**

**Patria Potestad.**

Instituto en el derecho de familia instituida en los deberes como derechos en correspondencia hacia el padre y madre por el cuidado tanto del bien, como su persona del hijo menor, ya sea del matrimonio como extra-matrimonial.

**SAP.**

Situación de alienación de forma tendenciosa ejecutada por los padres al menor; cuando se encuentran en una separación o decaimiento de la relación de la pareja.

Cuadro de operacionalización de variable

| Variable        | Definición conceptual   | Definición operacional   | Dimensión | Indicadores   | Escala  |
|-----------------|---|--|-----------|---|---------|
| Patria Potestad | Desde un cúmulo de acciones en relación al deber o capacidad, son conferidas por los que ejercerán ese vínculo tanto como persona como el bien que les corresponde para tal fin es la salvaguarda de los mismos, si fuere | Instituto en el derecho de familia instituida en los deberes como derechos en correspondencia hacia el padre y madre por el cuidado tanto del bien, como su persona del hijo menor, ya sea del | Normativa | Actuación del juez<br><br>Principio del interés superior del niño | Nominal |

|     |  |   |                      |   |         |
|-----|--|---|----------------------|---|---------|
|     | necesario. (Espín Cánovas, 1998).  | matrimonio como extra-matrimonial.  |                      |   |         |
| SAP | Síndrome-alienación-parental, visto desde trastornos surgidos primordialmente en el entorno por la disputa o guardia o las custodias del niño, manifestada como campañas difamatorias desfavoreciendo ya sea la madre como puede ser del padre. (Richard Gardner, 1985). | Situación de alienación de forma tendenciosa ejecutada por los padres al menor; cuando se encuentran en una separación o decaimiento de la relación de la pareja. | Protección del menor | Imagen de los padres ante el niño<br><br>Moralidad de los padres<br><br>Vida familiar | Nominal |

### 5.5.Hipótesis

Los fundamentos jurídicos del principio del interés superior del niño, a la vida, en familia, a la dignidad, permiten la modificación del art. 466 del código civil sobre la suspensión de la patria potestad por SAP.

### 5.6.Objetivos:

#### Objetivo general

Determinar los fundamentos jurídicos para la modificación del art. 466 en el código civil, suspensión para la patria potestad por SAP

#### Objetivos específicos:

- 1) Analizar el principio de interés superior del niño, derecho a la vida, derecho a la dignidad para argumentar la modificación del artículo 466 del código civil.
- 2) Comparar el derecho internacional, en concordancia al principio de idoneidad, en el interés superior del niño para los fundamentos de la suspensión de la patria potestad por SAP.
- 3) Describir los fundamentos jurídicos y normativos para la suspensión de la patria potestad.
- 4) Analizar la doctrina para los argumentos de la modificación del artículo 466 sobre suspensión de la patria potestad por SAP.

## **6. Metodología**

### **7.1. Tipo de investigación**

El estudio es descriptivo, en la medida que describe la situación y con el método exegético y doctrinario, se harán los argumentos para sustentar la modificación normativa. Así tenemos que el estudio permitirá recoger información de manera independiente y conjunta su propósito es identificar las propiedades o características de la variable en estudio. (Hernández, Fernández y Batista, 2010)

7.2. **Básica**, el estudio dará un conocimiento al busca modificar la normativa existente para conceptualizar desde otras perspectivas respecto al SAP, dada las nuevas formas de vida social de la familia; de una perspectiva interpretativa o enfoque cualitativo en base al análisis e interpretación documental, por lo especial para la recaudación en datos informativos con

características del derecho de familia y del niño. (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

### **7.3. Técnicas e instrumentos de investigación**

**Técnica.** Esta técnica aplicada en la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental. Según Arias (2012), "Esta investigación documentaria como proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas". Amador (1998) afirma que el proceso de revisión bibliográfica y documental comprende las siguientes etapas: consulta documental, contraste de la información y análisis histórico del problema.

#### **Instrumento.**

**Ficha de análisis documental:** la investigación se basa en aplicar métodos teóricos o conceptuales aplicando el método inductivo, deductivo, interpretativo o hermenéutico. Que se recogerá por la ficha de análisis documentario. (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

**Cuestionario:** permitirá recabar las opiniones de los expertos de derecho en el ámbito de familia, referida a la patria potestad y la suspensión en circunstancias de Síndrome de Alienación Parental. (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

**La validez** de la investigación será a través por la validez de contenido de validez racional como refiere el investigador Supo J. (2011) "Es posible asegurar la mejor representatividad de los ítems, respecto a la totalidad del campo objeto de evaluación. Aquí los constructos están mejor definidos porque se dispone de literatura; los conceptos a medir ya no son provisionales". La validez de constructo es un dispositivo utilizado casi exclusivamente en las ciencias sociales como en derecho (Supo, J., 2011).

**La confiabilidad**, se refiere al grado en que su aplicación de un instrumento repetida al mismo sujeto produce iguales resultados (Hernández, Fernández y Bastita; 1998) asimismo se refiere a la consistencia de los resultados, en el análisis de la confiabilidad se busca que los resultados de un cuestionario concuerden con los resultados del cuestionario en otra ocasión. (Menéndez, 2009). Se utilizará a Cronbach para dar la confiabilidad.

En la presente investigación dispone de literatura o doctrina sobre la patria potestad y el Síndrome de Alienación Parental; de manera que los conceptos a medir son concretos.

### **Población y Muestra**

El objeto de estudio, lo conforman 06 profesionales para validar el instrumento y 16 profesionales en derecho de aplicación del instrumento. La población está referida a los profesionales de derecho que abordan los temas de familia, abogados que litigan en esas áreas.

La muestra se ha seleccionado a través del método no probabilístico.

|  |           |
|--|-----------|
| Fiscales del área de Familia           | 2         |
| Jueces del área de Familia             | 2         |
| Abogados litigantes en área de familia | 12        |
| <b>Total de Muestra</b>                | <b>16</b> |

### **Procesamiento y análisis de la información.**

El análisis de datos es un proceso en continuo progreso en la investigación cualitativa. La recolección y el análisis de datos van de la mano.

A lo largo de la observación participante, la encuesta en profundidad y las

otras investigaciones cualitativas, los investigadores siguen la pista de los temas emergentes, leen sus notas de campo o transcripciones y desarrollan conceptos y proposiciones para empezar a dar sentido a sus datos. (Taylor y Bogdan, 2002).

- a) La etapa inicial consiste en conocer y explorar todo el conjunto de fuentes que pueden resultarnos de utilidad, tales como libros, artículos científicos, publicaciones y boletines diversos, normatividad, Acuerdos Plenarios, Convenciones sobre los niños.
- b) En segundo lugar, es conveniente leer todas las fuentes disponibles. Sin embargo, no es preciso leer completamente toda la información disponible sobre el tema, sino utilizar un tipo de lectura específica en la presente investigación la patria potestad, suspensión y Síndrome de Alienación Parental, que permita vislumbrar los aspectos más importantes y relevantes relacionados con el tema de investigación.

De acuerdo a los resultados de estas lecturas se podrá ir ordenando todo el material según los diversos ítems a tratar en la investigación.

- c) Luego, se procedió a la recolección misma de los datos, lo que se hará mediante el cuestionario. Aquí se tratará de extraer de las fuentes las preguntas sobre el tema sobre aspectos concretos que, en principio, son relevantes para la investigación. se evaluó la confiabilidad y la validez del instrumento para proceder a la aplicación.
- d) A continuación, sigue los resultados se observó los aspectos de concordancia, oposición y relaciones que haya entre las variables para elaborar el respectivo análisis; luego registrar comparaciones, controversias, similitudes y particulares pertinentes.
- e) Finalmente, se sacaron las conclusiones correspondientes y se elaboró los puntos de vista del investigador, respecto a cada parte del estudio, teniendo especial cuidado en esclarecer la problemática planteada y los objetivos (hipótesis) propuestos en el desarrollo de la investigación.

- f) Los pasos enumerados constituyen, evidentemente, una guía ideal que no debe limitar nuestra actividad investigadora, que por definición debe entenderse como una acción creativa, anti dogmática y no formalista.
- g) Las etapas señaladas fueron de suma utilidad para alcanzar una sistematización adecuada que permita un desarrollo adecuado y armónico de la investigación, pero, como todas las indicaciones de este tipo, deben ser ejecutadas con la misma flexibilidad, lo que permitió alcanzar resultados positivos y originales en la investigación. (Sabino, 1992).

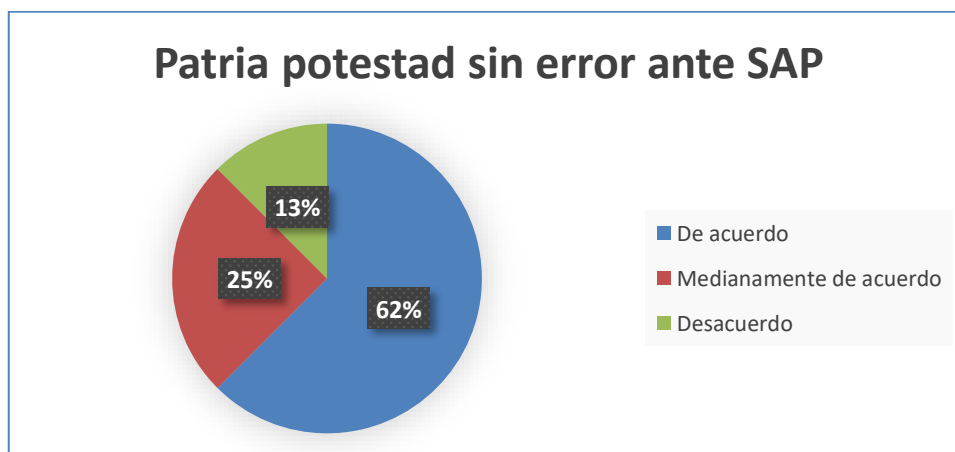
## 7. Resultados

**Tabla N° 01**

Patria potestad eficaz y sin error bajo situaciones de SAP por cualquiera de las partes. (Papá – mamá).

| Patria potestad sin error ante SAP | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
|------------------------------------|----------------|----------------|
| De acuerdo                         | 10             | 62.00          |
| Medianamente de acuerdo            | 4              | 25.00          |
| Desacuerdo                         | 2              | 13.00          |
| Total                              | 16             | 100.00         |

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



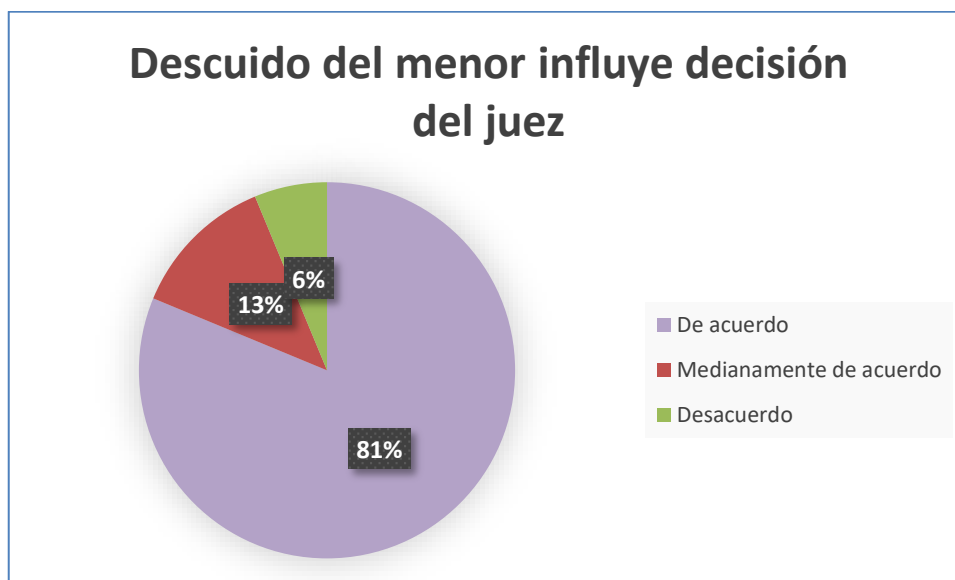
Se aprecia que, aunque el 62%, emite sus opiniones estar de acuerdo respecto de la Patria potestad eficaz y sin error bajo situaciones de SAP por cualquiera de las partes. (Papá – mamá), existe un porcentual significativo del 25 y 13% que manifiestan que no se cumple, y se pueden dar errores en la determinación de la patria potestad.

**Tabla N° 02**

Existencia de descuido al menor, determina que el juez de familia defina la protección plena del menor.

| Descuido del menor influye decisión del juez | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
|--|----------------|----------------|
| De acuerdo                                   | 13             | 81.00          |
| Medianamente de acuerdo                      | 2              | 13.00          |
| Desacuerdo                                   | 1              | 6.00           |
| Total  | 16             | 100.00         |

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



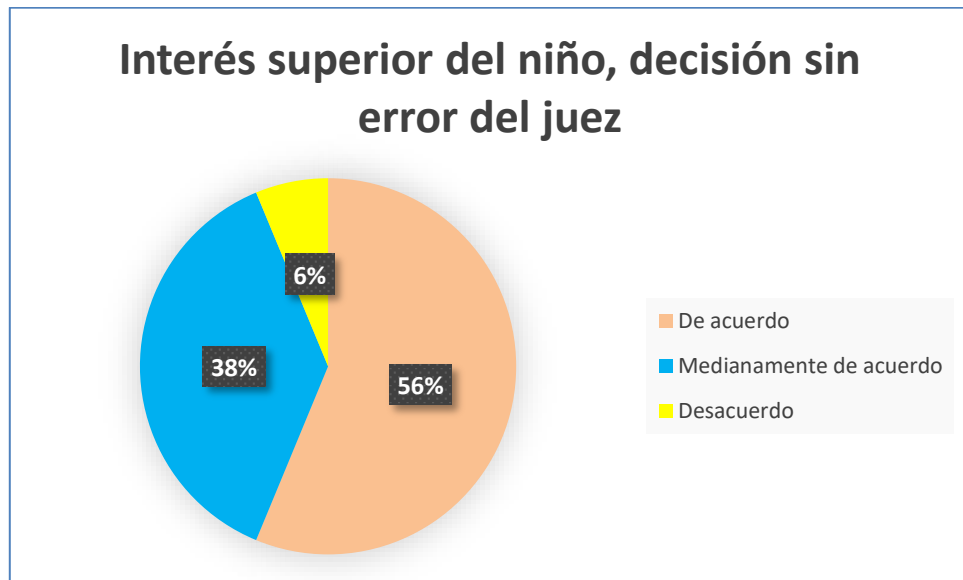
A partir de las opiniones de los profesionales, se observa que el 81% refiere que, a la existencia de descuido al menor, influye en que el juez de familia defina la protección plena del menor, sin embargo, el 19% cree que no se cumple siempre.

**Tabla N° 03**

Principio del interés superior del niño, punto eje para determinar la patria potestad sin error en decisión del juez.

| Interés superior del niño, decisión sin error del juez | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
|--|----------------|----------------|
| De acuerdo   | 9              | 56.00          |
| Medianamente de acuerdo                                | 6              | 38.00          |
| Desacuerdo   | 1              | 6.00           |
| Total  | 16             | 100.00         |

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



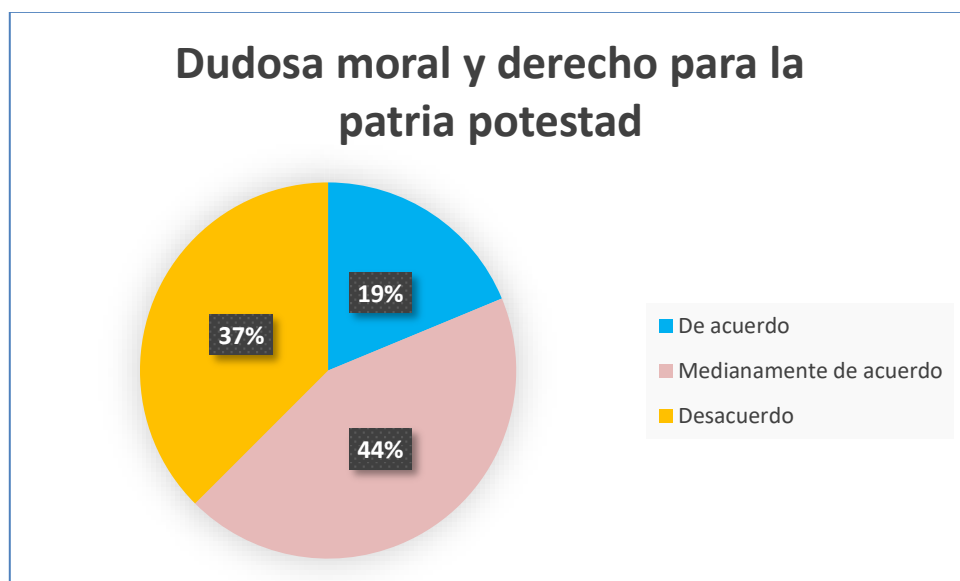
Estos resultados, nos permiten dilucidar que el 56% está de acuerdo en cuanto que el centro primordial para determinar la patria-potestad, evitando los errores al decidir por parte de los operadores de justicia, es basarse en el principio de interés para con los niños.

**Tabla N° 04**

Si uno de los padres tiene dudosa moral, tiene derecho a asumir la patria potestad.

| Dudosa moral y derecho para la patria potestad | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
|--|----------------|----------------|
| De acuerdo                                     | 3              | 19.00          |
| Medianamente de acuerdo                        | 7              | 44.00          |
| Desacuerdo                                     | 6              | 37.00          |
| Total  | 16             | 100.00         |

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



Desde los resultados se aprecia que el 19% están de acuerdo en que; si uno de los padres tiene dudosa moral, tiene derecho a asumir la patria potestad; sin embargo, el 44%, opina medianamente estar de acuerdo, sumado el 37% que no se encuentra de acuerdo que se determine la patria potestad a los padres con dudosa moral.

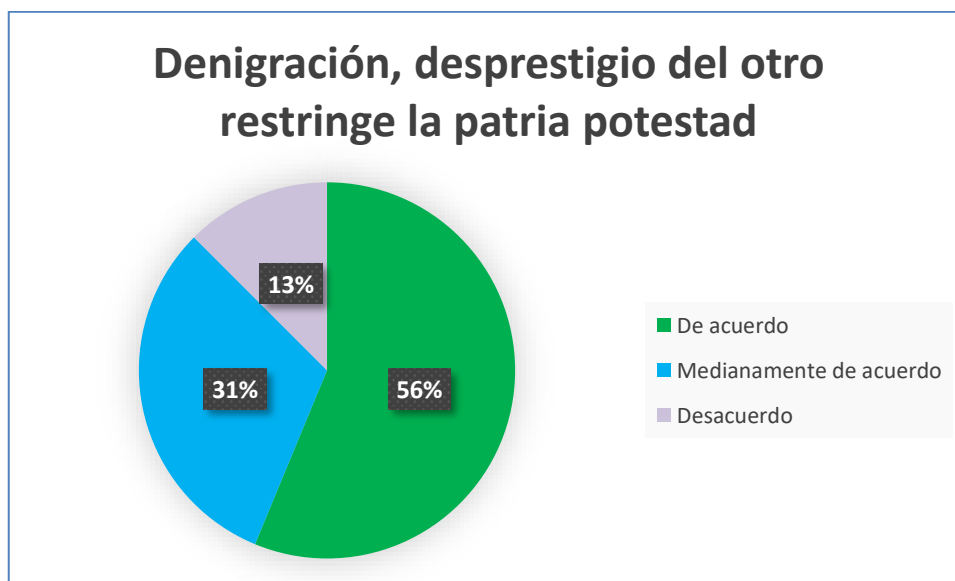
**Tabla N° 05**

Papá o mamá, denigra, desprestigia la imagen ante el menor, el juez decide restringirle patria potestad.

| Denigración, desprestigio del otro restringe la patria potestad | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
|---|----------------|----------------|
| De acuerdo  | 2              | 56.00          |
| Medianamente de acuerdo   | 5              | 31.00          |
| Desacuerdo  | 9              | 13.00          |

|       |    |        |
|-------|----|--------|
| Total | 16 | 100.00 |
|-------|----|--------|

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



Refiere el 56%, estar De acuerdo que si el Papá o mamá, denigra, desprestigia la imagen ante el menor, el juez decide restringirle patria potestad, porque le causaría perjuicio emocional al mismo, sin embargo, todavía existe el 13% y 31%, que admite no considerar estos hechos para designar la misma.

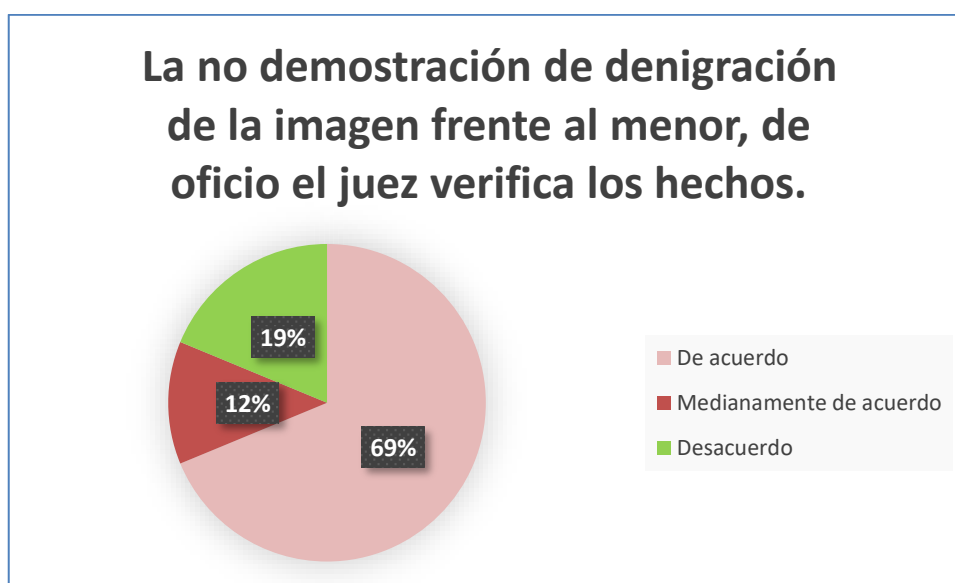
**Tabla N° 06**

La no demostración fehaciente de que una de las partes (papá –mamá), en presencia del menor denigración de imagen, el juez de oficio verificar para evitar error en la definición de la patria potestad.

| La no demostración de denigración de la imagen frente al menor, de oficio el juez verifica los hechos. | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
|--|----------------|----------------|
| De acuerdo   | 11             | 69.00          |

|                         |    |        |
|-------------------------|----|--------|
| Medianamente de acuerdo | 2  | 12.00  |
| Desacuerdo              | 3  | 19.00  |
| Total                   | 16 | 100.00 |

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



Refieren que el 69% estar de acuerdo que la no demostración fehaciente de que una de las partes (papá – mamá), en presencia del menor denigración de imagen, el juez de oficio verificar para evitar error en la definición de la patria potestad, en cambio el 12% y 19% no está de acuerdo, porque simplemente no se ejecuta por parte de los operadores del derecho.

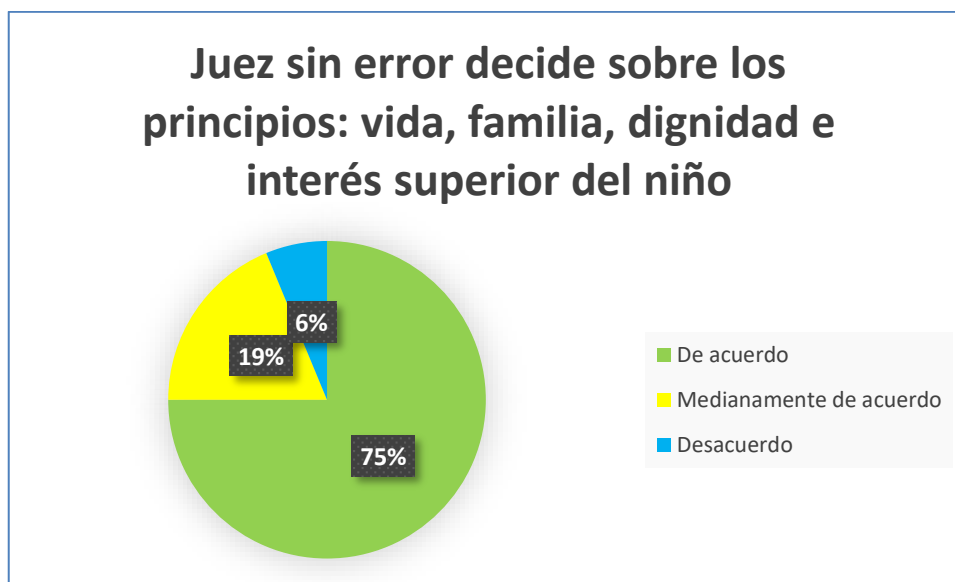
**Tabla N° 07**

El juez sin error protege los principios del interés superior del niño, la vida, familia, dignidad, define la patria potestad.

|   |                |                |
|---|----------------|----------------|
| Juez sin error decide sobre los principios: vida, familia, dignidad e interés superior del niño | f <sup>1</sup> | f <sup>2</sup> |
| De acuerdo  | 12             | 75.00          |

|                         |    |        |
|-------------------------|----|--------|
| Medianamente de acuerdo | 3  | 19.00  |
| Desacuerdo              | 1  | 6.00   |
| Total                   | 16 | 100.00 |

Fuente: encuesta a profesionales de derecho – 2019.



Se observa que el 75%, se encuentra de acuerdo en que el juez sin error protege los principios del interés superior del niño, la vida, familia, dignidad, define la patria potestad; pero no se aprecia en un 19% y 6%, porque refieren que si puede darse el error como se aprecia en casos mediáticos, los cuales se perdió la vida de los menores.

## 8. Análisis y discusión de resultados

Desde esta observancia se aprecia en la encuesta realizada profundamente en relación con varios estudios ya realizados de manera cualitativa, donde estos investigadores van a la marcha sobre temática emergente, mediante la lectura de la nota de campo como el transcribir, van desarrollando concepciones como estipulaciones permitiendo establecer importancia a la data. (Taylor y Bogdan,

2002).

En inicio se fue conociendo mediante la exploración conjunta sobre fuentes, dando resultados fructíferos, desde literatura, como; artículos científicos, publicaciones y boletines diversos, normatividad, Acuerdos Plenarios, Convenciones sobre los niños.

Para un momento siguiente convino hacer lectura sobre disponibilidad de fuentes. Sin embargo, todo este acervo, no requiere indagarse, por lo que se necesita de lecturas específica; en la presente investigación sobre patria-potestad, suspensión de SPA, que permita vislumbrar los aspectos más importantes y relevantes relacionado sobre la temática investigativa.

Así mismo a los resultados de estas lecturas podría irse poniendo en orden los materiales, acorde a variedad de ítems vistos en la investigación, así mismo tomando en consideración que el conglomerado sobre la facultad, donde están el deber, que se les confiere para quien pueda ejercer este vínculo tanto en el bien como tal, siempre que sea de necesidad para protegerla. refiere (Espín Cánovas, 1998), determinan la patria potestad.

Luego, se deberá proceder a la recolección misma de los datos, lo que se hará mediante el cuestionario. Aquí se tratará de extraer de las fuentes las preguntas sobre el tema sobre aspectos concretos que, en principio, son relevantes para la investigación, se evaluará la confiabilidad y la validez del instrumento para proceder a la aplicación.

A continuación, sigue los resultados se observará los aspectos de concordancia, oposición y relaciones que haya entre las variables para elaborar el respectivo análisis; luego registrar comparaciones, controversias, similitudes y particulares pertinentes. Donde finalmente, se sacaron los concluyentes que corresponden y elaborará los tanteos de perspectiva del investigador, conexión de las partes puestas en la investigación, con exclusivo acicalado para el esclarecimiento sobre problema; planteada y los objetivos (hipótesis) propuestos en el desarrollo de la investigación.

Los intentos considerados instituyen, inconcusamente, la pauta sublime que no debe limitar nuestra actividad investigadora, que por definición debe entenderse como una acción creativa, anti dogmática y no formalista.

En secciones que se señalan desde sumas de utilidades que faciliten el alcance sistematizado acorde que permita un desarrollo adecuado y armónico de la investigación pero, como todas las indicaciones de este tipo, deben ser ejecutadas con la misma flexibilidad, lo que permitirá alcanzar resultados positivos y originales en la investigación. (Sabino, 1992).

## **9. Conclusiones y recomendaciones**

### Conclusiones

Se determina basada en la doctrina jurídica que los principios como, así tenemos del interés-superior sobre el niño, derecho a la vida, derecho a la dignidad para argumentar la modificación del artículo 466, (C.C, 1984), sobre la patria potestad ante una situación para SAP, respecto de la suspensión de la misma.

Desde el análisis doctrinario, de (Espín Cánovas, 1998), (Ferrater, 1990), " (Aguilar, 2005), el principio de interés superior del niño, derecho a la vida, derecho a la dignidad permitieron los argumentos que permitan modificar el art. 466 (C.C, 1984), para restringir la misma.

Desde el análisis del derecho internacional, en concordancia al principio de idoneidad, del interés superior del niño para los fundamentos para suspensión en patria-potestad por SAP, si fundamenta esta necesidad en salvaguardar al menor, por lo que se debe definir sin un rango de error, determinar a quién le pueda corresponder la patria potestad.

Desde la descripción de los fundamentos jurídicos y normativos para la suspensión de la patria potestad, considerando el código del niño, acuerdos plenarios, convenciones sobre el niño, se define en claridad, a quien le corresponde su protección desde el principio constitucional de la vida que supera a cualquier otro fundamento jurídico.

Recomendaciones

Se debe orientar a los padres y familiares sobre las normativas en favor de los niños, con talleres, grupos de familia en las escuelas, organizaciones comunales u otros que faciliten esta forma para precisar lo saludable y legal para los menores.

Definir un proyecto ley para que se considere en el legislativo en busca de la modificación artículo 466 (C.C, 1984), para patria-potestad ante una situación por SAP, respecto de la suspensión de la misma.

## **10. Referencias bibliográficas.**

Abeledo Perrot, (1997) Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 72, p. 75. México.

- Abeledo Perrot, (1998) *La Vid y e Derecho*, pp. 156, 184; México.
- Adame Goddard, J. (1996) *Naturaleza, Persona y Derechos Humanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 149-150, 152 y 154; y, México.
- Aguilar Cuenca, J. (2005) S.A.P Síndrome de alienación parental –Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro, Editorial Almuzara, 2da.edición, p.21. España.
- Aguilar, J. (2005) S.A.P Síndrome de alienación parental –Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro, Editorial Almuzara, 2da.edición, Ob. Cit p.24. España.
- Aguilar Saldivar, Ahida, (2007) Artículo Tenencia Compartida, Revista JUS Doctrina y Práctica, p. 169-174. España.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación - Introducción a la metodología de la investigación*. Republica : Episteme, C.A. doi:980-07-8529-9.
- Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, en París.  
“*ubi societas ibi ius*”
- Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de Diciembre de 1966.
- Ballesteros de los Ríos, M. (1995) “El desamparo y la tutela automática de las entidades públicas. Universidad autónoma de Madrid.
- Benda, Ernesto, “*Dignidad Humana y Derechos de la Personalidad*”, *Manual de Derecho Constitucional*, 2ª edición, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 117-118, 120-121, 123, 126. España.
- Bereche Ballena, E. (2014) El consejo de familia en el ordenamiento peruano: un análisis sobre su naturaleza jurídica e implicancias prácticas. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Perú.

- Betancourt Chalan, M. (2015) “Cesión de patria potestad en sede notarial”.  
Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.
- Bidart Campos, Germán J., *Teoría General de los Derechos Humanos*, 2ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 72; México.
- Bomecassi, Julián, “Tratado Elemental de Derecho Civil”, Pág. 261. 4.
- Borda, Guillermo (1993) “Manual de Familia”, Págs. 349 – 350).
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (25va. Edición)*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta, Argentina, Tomo II. 3.- Buenos Aires. Rgentina.
- Código Civil *Colombiano* (2003).
- Código *Civil* Ecuatoriano Actualizado (2016).
- Código Civil Francés Actualizado (2006).
- Código *Civil* Federal Mexicano Modificado (2013).
- Código *Divinatio* (Gen, 1:26). Editorial Paulinas, Madrid. España.
- Fernández García, Eusebio (2003) “*Dignidad Humana y Ciudadanía Cosmopolita*”, Madrid, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” - Dykinson. España.
- Fernández-Luna Abellán, E (2017) “Custodia compartida y protección jurídica del menor” Universidad Complutense de Madrid.
- Fernández W. (2013) en Perú, investigó la alienación parental como causa de variación de la tenencia.
- Ferrater Mora, José, *Diccionario de Filosofía*, Alianza Editorial, Madrid 1990.

- Ferrer McGregor, Eduardo, *Derecho Procesal Constitucional*, 2<sup>a</sup> Edición, Porrúa, 2001, p. 724. México.
- Fleiner, Thomas, (1999) “*Derechos Humanos, Bogotá*”, Temis, , p. 1; España.
- García González, Aristeo (2004) “*El Derecho a la Intimidad desde una Perspectiva Constitucional: Equilibrio, Alcances, Límites y Mecanismos de Protección*”. España.
- García Ramírez, S. (1997) *Los Valores en el Derecho Mexicano*. Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 236-237; México.
- González Pérez, Jesús (1986) “*La Dignidad de la Persona*”, Madrid, Civitas, 1986, p. 19. España.
- Gutiérrez Guamán, G. (2016) “La declaración judicial de privación de la patria potestad y su incidencia frente al principio constitucional del desarrollo integral del menor, en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, en el período enero – junio 2015.” Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador.
- Hernández, Héctor, (1998) “*Valor y Derecho*” Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Hernández, & Batista, F. y. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta. Edición. ed.). Mc Graw Hill.
- Hernández Cervantes, G. (2010) “La Pérdida de la Patria Potestad”. Universidad Autónoma de Barcelona. España.
- Hernández, R. (2003). *La investigación científica y el proceso elaboración de la tesis en derecho*. México.
- Lara Bajaña, L. (2015) “La emancipación legal como elemento de autonomía en el divorcio de los menores de edad y los derechos fundamentales”. Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Ecuador.

- Lex Juridica. (2012). *Diccionario jurídico on line*. <http://www.lexjurídica.com/diccionario.ph>.
- Muñoz Duque, T. (2009) “Patria Potestad y Emigración Ecuatoriana”. Universidad Católica de Loja.
- Oñate Aria, L. (2017) “La privación de la patria potestad y su incidencia en el derecho de visitas de los padres, en las causas tramitadas en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el Cantón Riobamba, febrero 2015 a febrero 2016.” Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador.
- Paolinelli, Jorge (1998) *et al, El Hombre y el Derecho*, Buenos Aires, Argentina.
- Peces-Barba Martínez, G. (1999) *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, pp. 115-138. España.
- Peces-Barba Martínez, G. (2003) “*La Dignidad de la Persona desde la Filosofía del Derecho*, 2ª Edición, Madrid, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Dykinson. España.
- Pérez Royo, Javier, *Curso de Derecho Constitucional*, 18ª edición, Madrid, Marcial Pons, 2002, p. 300.
- Porrúa, (1999) *La Dignidad de la Persona*, pp. 548, 559-560. México.
- Real Academia de la lengua española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22va edición ed.). *Obtenido de* <http://\,lema.rae.es./drae/>.
- Recaséns Siches, L. (1999) *Filosofía del Derecho*, 14ª Edición, México.
- Roa Ortiz, Emmanuel (2005) Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Tesis, México.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Bogotá - Colombia: Panamericana

Sánchez Bringas, Enrique, *Derecho Constitucional*, 4ª edición, México.

Seifert, Josef, “Dignidad Humana: Dimensiones y Fuentes de la Persona Humana, en *III Simposio internacional Fe Cristiana y Cultura Contemporánea*, Pamplona, 22 y 23 de Octubre de 2001.

Suarez Loyola, L. (2010) “Inconvenientes del régimen jurídico regulado por el código de la niñez y adolescencia respecto a la suspensión y pérdida de la patria potestad del menor”. Universidad Nacional de Loja.

Velásquez Pérez, M. (2007) “Análisis de los casos de separación, suspensión y pérdida de la patria potestad y su correcta aplicación”. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Williams, Thomas (2007) *Fundamentos de los Derechos del Hombre y el Principio Rector del Bien Común*, España.

## **11. ANEXOS**

## Anexos 01

**Matriz de consistencia lógica: Título: “Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP”.**

| Problema  | Hipótesis   | Variables  | Objetivos   |
|---|---|--|---|
| ¿Cuáles son los fundamentos que permiten la modificación del artículo 466 del Código civil, suspensión de la patria potestad por SAP? | Los fundamentos jurídicos del principio del interés superior del niño, a la vida, la familia, la dignidad, permiten la modificación del art. 466 del código civil sobre la suspensión de la patria potestad por SAP | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Patria Potestad</li> <br/> <li>- SAP</li> </ul> | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos para la modificación del artículo 466 del código civil, suspensión de la patria potestad por SAP</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Analizar el principio de interés superior del niño, derecho a la vida, derecho a la dignidad para argumentar la modificación del artículo 466 del código civil.</li> <li>2) Comparar el derecho internacional, en concordancia al principio de idoneidad, del interés superior del niño para los fundamentos de la suspensión de la patria potestad por SAP.</li> <li>3) Describir los fundamentos jurídicos y normativos para la suspensión de la patria potestad.</li> <li>4) Analizar la doctrina para los argumentos de la modificación del artículo 466 sobre suspensión de la patria potestad por SAP.</li> </ol> |

**Anexo: 02: Matriz de consistencia metodológica**

**Título:** “Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP”.

| <b>Tipo de Investigación</b>                   | <b>Diseño de investigación</b> | <b>Población</b>                             | <b>Muestra</b>    | <b>Instrumentos de investigación</b> | <b>Criterios de Validez</b>                 | <b>Criterios de Confiabilidad</b> |
|--|--------------------------------|--|-------------------|--------------------------------------|---|-----------------------------------|
| Descriptiva -<br>básica enfoque<br>Cualitativa | No<br>Experimental             | Muestra<br>16<br>profesionales<br>de derecho | No probabilística | Cuestionario<br>(Encuesta)           | - Validez Concurrente<br>- Validez racional | Alfa de Cronbach                  |

### Anexo 03: instrumento de recojo de opiniones

#### CUESTIONARIO APLICADO A PROFESIONALES DE DERECHO

Estimados profesionales de derecho; se solicita a participar con las opiniones desde sus experiencias para poder validar el estudio investigativos sobre **“Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP”**. Esperando contar con su apoyo profesional, quedamos agradecidos de antemano.

- 1) Cree usted que en los casos para definir la patria potestad; se verifica en forma muy eficaz, sin error que los menores no se encuentren bajo situaciones de SAP, por cualquiera de las partes. (papá – mamá).
- 2) Cree usted que si existiera descuido del menor en la parte donde se encuentra el menor, el juez de familia lo advierte como punto central para definir con quien se quedará la protección plena del menor.
- 3) Cree usted que el principio del interés superior del niño, es punto eje para determinar la patria potestad y no hay error alguno en su decisión por el juez.
- 4) Cree usted; que, si uno de los padres tiene dudosa moral, tiene derecho a asumir la patria potestad.
- 5) Si una de las partes (papá –mamá), de alguna forma denigra, desprestigia la imagen ante el menor, el juez considera en su decisión y le restringe la patria potestad.
- 6) Si no es posible la demostración fehaciente de que una de las partes (papá –mamá), en presencia del menor denigra su imagen, el juez de oficio busca verificar las situaciones para evitar error en la definición de la patria potestad.
- 7) Cree usted que el juez sin error alguno protege los principios del interés superior del niño, la vida, la familia, dignidad y define la patria potestad.

## Anexo 05: fichas de validación y el instrumento validado



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

### FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Dr. JUAN CARLOS BUSTAMANTE ZAVALA
- 1.3. **INSTITUCION DONDE LABORA:** SUNAT
- 2.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** \_Trabajo de investigación pre-grado\_
- 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** \_\_\_"Universidad San Pedro" estudiante: LAZARTE NEYRA KARINA RAFAELA,\_\_\_
- 1.5. **TESIS:** \_Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP\_

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

| INDICADORES      | CONTENIDO  | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. FUNCIONALIDAD | El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada |            |         |       | X         |           |
| 2. OBJETIVIDAD   | El instrumento esta expresado en comportamiento observables        |            |         |       | X         |           |
| 3. ORGANIZACIÓN  | El orden de los ítems y áreas es adecuado                          |            |         |       | X         |           |
| 4. CLARIDAD      | El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.         |            |         |       | X         |           |
| 5. SUFICIENCIA   | El número de ítems es suficiente para lograr el objetivo.          |            |         |       | X         |           |
| 6. CONSISTENCIA  | Tiene base teórica que la respalda.                                |            |         |       | X         |           |
| 7. COHERENCIA    | Entre el problema,   |            |         |       | X         |           |



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

|                  |  |  |  |  |   |  |
|------------------|--|--|--|--|---|--|
|                  | objetivos, e hipótesis existe coherencia.                              |  |  |  |   |  |
| 8. APLICABILIDAD | Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos. |  |  |  | X |  |

#### III. OPINION DE LA APLICABILIDAD:

Muy buena \_\_\_\_\_

#### IV. PROMEDIO DE VALORACION:

18

#### V. OBSERVACIONES:

#### DATOS PERSONALES

Dr. JUAN CARLOS BUSTAMANTE ZAVALA

DNI. N° 03896670

FIRMAS

**FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Abg. ANGELLA INES PINGO MORE
- 1.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** Universidad Cesar Vallejo – Filial Piura.
- 1.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Trabajo de investigación pre-grado
- 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** "Universidad San Pedro" estudiante: LAZARTE NEYRA KARINA RAFAELA
- 1.5. **TESIS:** Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP.


**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES      | CONTENIDO  | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. FUNCIONALIDAD | El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada |            |         |       |           | X         |
| 2. OBJETIVIDAD   | El instrumento esta expresado en comportamiento observables        |            |         |       |           | X         |
| 3. ORGANIZACIÓN  | El orden de los ítems y áreas es adecuado                          |            |         |       | X         |           |
| 4. CLARIDAD      | El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.         |            |         |       | X         |           |
| 5. SUFICIENCIA   | El número de ítems es suficiente para lograr el objetivo.          |            |         |       | X         |           |
| 6. CONSISTENCIA  | Tiene base teórica que la respalda.                                |            |         |       | X         |           |
| 7. COHERENCIA    | Entre el problema, objetivos, e                                    |            |         |       | X         |           |

|                  |  |  |  |  |   |  |
|------------------|--|--|--|--|---|--|
|                  | hipótesis existe coherencia.   |  |  |  |   |  |
| 8. APLICABILIDAD | Los procedimientos para la aplicación están señalados y son sencillos. |  |  |  | X |  |

 III. **OPINION DE LA APLICABILIDAD:**


---

 IV. **PROMEDIO DE VALORACION:**

28

 V. **OBSERVACIONES:**


---

DATOS PERSONALES

Abg. ANGELLA INES PINGO MORE

DNI. N° 02891652



FIRMA

**FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Mg. Vicky ~~Medina~~ ~~Urbano~~ Jiménez.
- 1.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** Universidad Cesar Vallejo Filial Piura.
- 1.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Trabajo de investigación pre-grado
- 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** " Universidad San Pedro " estudiante: LAZARTE NEYRA KARINA RAFAELA
- 1.5. **TESIS:** Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP


**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES      | CONTENIDO  | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. FUNCIONALIDAD | El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada |            |         |       |           | X         |
| 2. OBJETIVIDAD   | El instrumento esta expresado en comportamiento observables        |            |         |       | X         |           |
| 3. ORGANIZACIÓN  | El orden de los ítems y áreas es adecuado                          |            |         |       | X         |           |
| 4. CLARIDAD      | El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.         |            |         |       | X         |           |
| 5. SUFICIENCIA   | El número de ítems es suficiente para lograr el objetivo.          |            |         |       | X         |           |
| 6. CONSISTENCIA  | Tiene base teórica que la respalda.                                |            |         |       | X         |           |
| 7. COHERENCIA    | Entre el problema, objetivos, e hipótesis existe coherencia.       |            |         |       | X         |           |

|                  |  |  |  |  |  |   |
|------------------|--|--|--|--|--|---|
| B. APLICABILIDAD | Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos. |  |  |  |  | X |
|------------------|--|--|--|--|--|---|

**III. OPINION DE LA APLICABILIDAD:**


---

**IV. PROMEDIO DE VALORACION:** 17

**V. OBSERVACIONES:**


---

**DATOS PERSONALES**

 Mg. Vicky ~~Medina~~ ~~Urbano~~ Jiménez

DNI. N° 41845023

FIRMA



**FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:**  
 1.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** \_UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO  
 1.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** \_Trabajo de investigación pre-grado\_  
 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** \_\_\_"Universidad San Pedro" estudiante: LAZARTE NEYRA KARINA RAFAELA\_\_\_  
 1.5. **TESIS:** \_Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP\_\_\_

**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES      | CONTENIDO  | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. FUNCIONALIDAD | El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada |            |         |       | X         |           |
| 2. OBJETIVIDAD   | El instrumento esta expresado en comportamiento observables        |            |         |       | X         |           |
| 3. ORGANIZACIÓN  | El orden de los items y áreas es adecuado                          |            |         |       | X         |           |
| 4. CLARIDAD      | El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.         |            |         |       | X         |           |
| 5. SUFICIENCIA   | El número de items es suficiente para lograr el objetivo.          |            |         |       | X         |           |
| 6. CONSISTENCIA  | Tiene base teórica que la respalda.                                |            |         |       | X         |           |
| 7. COHERENCIA    | Entre el problema, objetivos, e                                    |            |         |       | X         |           |



|                  |  |  |  |  |   |  |
|------------------|--|--|--|--|---|--|
|                  | hipótesis existe coherencia.   |  |  |  |   |  |
| 8. APLICABILIDAD | Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos. |  |  |  | X |  |

III. **OPINION DE LA APLICABILIDAD:** MUY BUENA

IV. **PROMEDIO DE VALORACION:**

V. **OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES**

**Dra. LILIANA MAGALY JIMENEZ ORDINOLA**

DNI. N° 03685455

Firma

**FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Abg. GIAN MARCO GARCÍA VILLALOBOS
- 1.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA Y DEFENSA LIBRE.
- 1.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Trabajo de investigación pre-grado\_\_\_\_\_
- 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** Universidad San Pedro estudiante: LAZARTE NEYRA KARINA RAFAELA\_\_\_\_\_
- 1.5. **TESIS:** Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP\_\_\_\_\_

**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES      | CONTENIDO  | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. FUNCIONALIDAD | El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada |            |         |       | X         |           |
| 2. OBJETIVIDAD   | El instrumento esta expresado en comportamiento observables        |            |         |       | X         |           |
| 3. ORGANIZACIÓN  | El orden de los ítems y áreas es adecuado                          |            |         |       |           | X         |
| 4. CLARIDAD      | El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.         |            |         |       |           | X         |
| 5. SUFICIENCIA   | El número de ítems es suficiente para lograr el objetivo.          |            | X       |       |           |           |
| 6. CONSISTENCIA  | Tiene base teórica que la respalda.                                |            |         | X     |           |           |

|                  |  |  |  |   |   |  |
|------------------|--|--|--|---|---|--|
| 7. COHERENCIA    | Entre el problema, objetivos, e hipótesis existe coherencia.           |  |  | X |   |  |
| 8. APLICABILIDAD | Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos. |  |  |   | X |  |

III. **OPINION DE LA APLICABILIDAD:** Se debería crear 100% explicando las respuestas marcadas, para evitar confusiones o error de interpretación.

IV. **PROMEDIO DE VALORACION:**

V. **OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES**

Abg. GIAN MARCO GARCÍA VILLALOBOS

DNI. N° 74068758

FIRMA



GIAN MARCO GARCÍA VILLALOBOS  
 ABOGADO  
 ICAJ: 4354

**FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO
- 1.2. **INSTITUCION DONDE LABORA:** \_\_\_\_\_
- 1.3. **INSTRUMENTO MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:** Trabajo de investigación pre-grado \_\_\_\_\_
- 1.4. **AUTOR DEL INSTRUMENTO:** JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO San Pedro estudiante: LAZARTE NEYRA KARINA RAFAELA \_\_\_\_\_
- 1.5. **TESIS:** Modificación del artículo 466 del código civil suspensión de la patria potestad por SAP \_\_\_\_\_

**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES      | CONTENIDO  | DEFICIENTE | REGULAR | BUENA | MUY BUENA | EXCELENTE |
|------------------|--|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| 1. FUNCIONALIDAD | El instrumento responde a los objetivos de investigación planteada |            |         |       | X         |           |
| 2. OBJETIVIDAD   | El instrumento esta expresado en comportamiento observables        |            |         |       | X         |           |
| 3. ORGANIZACIÓN  | El orden de los items y áreas es adecuado                          |            |         |       | X         |           |
| 4. CLARIDAD      | El vocabulario es adecuado para el grupo de investigación.         |            |         |       | X         |           |
| 5. SUFICIENCIA   | El número de items es suficiente para lograr el objetivo.          |            |         |       | X         |           |
| 6. CONSISTENCIA  | Tiene base teórica que la respalda.                                |            |         |       | X         |           |
| 7. COHERENCIA    | Entre el problema, objetivos, e                                    |            |         |       | X         |           |

|                   |  |  |  |  |   |  |
|-------------------|--|--|--|--|---|--|
|                   | hipótesis existe coherencia.   |  |  |  |   |  |
| 8. XAPLICABILIDAD | Los procedimientos para su aplicación están señalados y son sencillos. |  |  |  | X |  |

III. **OPINION DE LA APLICABILIDAD:** UN BUEN TEMA Y VIABLE-----

IV. **PROMEDIO DE VALORACION:** MUY BUENA- 18

V. **OBSERVACIONES:** NINGUNA

DATOS PERSONALES



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

DNI. N° 02629159